

Sesion 56.^a extraordinaria en 31 de Diciembre de 1906

PRESIDENCIA DEL SENOR ORREGO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—El señor Correa Bravo pregunta si han llegado los antecedentes que ha solicitado sobre una contienda de competencia provocada por el Presidente de la República a los Tribunales de Justicia.—Contesta el señor Ministro de Guerra.—Se pone en discusion el proyecto que reorganiza las Direcciones del Tesoro i de Contabilidad.—Es aprobado en jeneral i queda pendiente la discusion particular para el primer cuarto de hora de la sesion próxima.—Se acuerda celebrar sesiones por la mañana los dias juéves, viérnes i sábado de la presente semana destinadas a los asuntos de la tabla, con escepcion de los presupuestos.—El señor Matte solicita la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre Caja de Conversion.—Contesta el señor Ministro de Hacienda, i se acuerda desarchivar el proyecto indicado por el señor Matte.—El señor Irarrázaval Zañartu pregunta al señor Ministro de Marina cuál es el propósito del Gobierno respecto al envio a Europa del *Capitan Prat* i si se piensa presentar al Congreso un proyecto sobre renovacion de la Escuadra, ántes de la clausura de las sesiones extraordinarias.—El mismo señor Diputado hace observaciones sobre una contienda de competencia provocada por el Presidente de la República a los Tribunales de Justicia.—Se acuerda suspender la sesion de la noche.—Se da principio a la votacion del presupuesto de Justicia e Instruccion Pública i queda pendiente.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro del Interior con que trascribe un decreto sobre nombramiento

de una comision encargada de supervijilar los trabajos de reparacion del edificio del Congreso.

Informe de la Comision de Lejislacion sobre diversos proyectos relativos a modificaciones de la lei de 1884 sobre formacion i discusion de los presupuestos.

Solicitud de don Ignacio Infante sobre permiso para construir un ferrocarril a vapor desde la Providencia a los Baños de Apoquindo.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas siguientes:

“Sesion 54.^a extraordinaria en 29 de diciembre de 1906 —Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 3 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Arellano, Roberto
Bambach, Samuel
Barros E., Alfredo
Besa, José Víctor
Campillo, Luis E.
Concha, Malaquías
Corbalan M., Ramon
Correa B., Agustin
Correa, Francisco J.
Cox Méndez, Ricardo
Cruz Díaz, Aníbal
Dávila, Ponciano
Díaz B., Joaquin
Echenique, Joaquin
Edwards, Raul
Espinosa J., Manuel
Eyzaguirre, Javier
Fernández, Belfor
Flores, Marcial
González J., Samuel
Guerra, Jorje

Gutiérrez, J. Ramon
Huneeus, Antonio
Huneeus, Jorje
Irarrázaval, Alfredo
Izquierdo Várgas, F.
Izquierdo, Luis
Leiva, José Ramon
Letelier, Aníbal
Matte, Jorje
Mena L., Aníbal
Montenegro, Pedro N.
Ossa i Ossa, Blas
Ovalle, Abraham
Palacios, Mariano
Pereira, Guillermo
Pinto A., Guillermo
Pleiteado, F. de P.
Puga Borne, Julio
Richard F., Enrique
Rivera, Guillermo
Rivera, Juan de Dios

Rodríguez, Aníbal
Ruiz Valledor, E.
Salas L., Manuel
Sánchez, Roberto
Suárez M., Eduardo
Subercaseaux del R., F.
Subercaseaux Pérez, A.
Urzúa, Darío
Urrutia, Miguel
Veas, Bonifacio

Vial C., Daniel
Viel, Oscar
Villegas, Enrique
Zañartu, Héctor,
los señores Ministros
del Interior, de Rela-
ciones Exteriores i de
Hacienda i el Secreta-
rio.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion nocturna celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta:

1.º De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de lei en virtud del cual se crea en la Secretaría del Despacho del Interior una Seccion de Administracion sanitaria que tendrá a su cargo todo lo relativo a la Higiene i Beneficencia Pública.

Se mandó a Comision de Gobierno.

I con el segundo acompaña una presentacion de la Municipalidad de Valdivia en la cual solicita la autorizacion necesaria para conceder, hasta por treinta años, a los señores Camino, Lacoste i C.ª el permiso para construir i esplotar un ferrocarril en dicha ciudad i sus alrededores.

Se mandó a Comision de Industria.

2.º De una solicitud de don Salvador Nicosia, en representacion de la Sociedad Nueva Italia, en que pide el pronto despacho del proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado que aprueba el contrato *ad referendum* celebrado entre el Gobierno i la Empresa Colonizadora de los señores Ricci Hermanos i C.ª para la introduccion de cien familias europeas que se radicarán en los terrenos de Nahuelbuta.

Se mandó tener presente i agregarla a sus antecedentes.

Se pasó a tratar de los asuntos de fácil despacho, anunciados en la sesion anterior.

Sin debate i por asentimiento tácito fué aprobado el proyecto de lei que establece que la cabecera de la comuna de Pichigüao, creada por decreto supremo de fecha 3 de febrero de 1904, será la poblacion Rosario.

El proyecto aprobado dice así:

“PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—La cabecera de la comuna de Pichigüao, creada por decreto supremo

de fecha 3 de febrero de 1904, será la poblacion “Rosario”.

A indicacion del señor Concha don Malaquías, aceptada por unanimidad, se acordó discutir inmediatamente el proyecto de lei que establece que la emision i servicio de tres millones de pesos en bonos del Estado a que se refiere la lei número 1,858, de 19 de febrero de 1906, i las operaciones correspondientes, se harán por la Direccion Jeneral de Contabilidad, con arreglo a la lei de 20 de enero de 1883.

Sin debate i por asentimiento unánime fueron aprobados sucesivamente los dos artículos de que consta.

El proyecto aprobado dice así:

“PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º La emision i servicio de tres millones de pesos en bonos del Estado a que se refiere la lei número 1,858, de 19 de febrero de 1906, i las operaciones correspondientes se harán por la Direccion Jeneral de Contabilidad, con arreglo a la lei de 20 de enero de 1883.

Art. 2.º Autorízase, por seis meses, al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos en los gastos que demande la ejecucion de la citada lei”.

El señor Salas Edwards (Ministro de Relaciones Exteriores) pasó a la Mesa una copia autorizada de los antecedentes sobre ocupacion del fundo Relun, pedidos en una sesion anterior por el señor Rodríguez don Anibal.

Quedaron a disposicion de los señores Diputados.

El mismo señor Ministro pasó a la Mesa, acompañado de sus antecedentes respectivos, el decreto orijinal i sus antecedentes relativos a la entrega de las estensiones de terrenos de la provincia de Llanquihue, denominadas Vega Hermosa i Cancha Rayada, a la Sociedad Comercial i Ganadera Chile i Argentina, cesionaria del contrato de inmigracion celebrado por decreto de 6 de mayo de 1905 con don Horacio Rodríguez Bravo.

Agregó que presentaba esos documentos con el objeto de que la Secretaría verificara la conformidad del decreto orijinal con la copia simple que presentó en la sesion última el señor Puga Borne.

Usó de la palabra sobre el mismo asunto el señor Puga Borne, quien pidió la lectura de los espresados documentos.

Iniciada la lectura, se acordó, por asenti-

miento unánime, omitirla i publicar los antecedentes en el *Boletín de Sesiones*.

El señor Fernández solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda, reiterándole el que se le dirigió hace algunos días, a pedido de Su Señoría, a fin de que se sirviera remitir a la Cámara diversos antecedentes relativos a la separacion del Inspector de Alcoholes de Valparaíso, don Nicolas Alamos.

El mismo señor Diputado pidió a los señores Ministros presentes que se sirvieran recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, del proyecto que autoriza al Presidente de la República para pagar a razon de ciento cinco libras por cada mil soles nominales, sin intereses, los certificados salitreros emitidos por el Gobierno del Perú en representacion del precio de venta de la salitrera Union del Toco.

El mismo señor Diputado recomendó a la Comision de Industria el pronto despacho de su informe acerca del proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que concede permiso a don Eduardo Moore para construir i explotar un ferrocarril servido por traccion a vapor o eléctrica o por locomóviles a petróleo o bencina, que partiendo de la hacienda de Quivolgo a la orilla norte del rio Maule, frente al puerto de Constitucion, termine en la orilla del Mataquito en el departamento de Curepto.

El señor Correa don Francisco Javier llamó la atencion del señor Ministro del Interior hácia la necesidad de aumentar las subvenciones que acuerda la lei de presupuestos a los hospitales de Curepto i de Molina; i de aumentar en mil trescientos pesos la subvencion a la policia de Molina, a fin de que pueda instalar el servicio telefónico.

El mismo señor Diputado llamó la atencion hácia el mal estado de la casa que ocupa la policia de Molina, i pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera tomar las medidas del caso para remediar esta situacion.

El señor Salas Lavaqui pidió al señor Presidente que se sirviera anunciar para los primeros quince minutos de la sesion próxima, el proyecto que reorganiza las oficinas de la Direccion del Tesoro i de la Direccion de Contabilidad; i el señor Orrego (Presidente) espresó que quedaba anunciado dicho pro-

yecto para los primeros quince minutos de la sesion próxima.

El señor Rodríguez don Aníbal dió respuesta a algunas de las observaciones formuladas por el señor Montenegro en defensa de la conducta funcionaria de los empleados que están a cargo de los servicios de la Inspeccion Jeneral de Tier as i Colonizacion.

El señor Puga Borne formuló diversas observaciones respecto a un decreto dictado por el anterior Ministro de Hacienda, señor Frelles, por el cual se celebra un nuevo contrato con un particular, sin propuestas públicas, concediéndole el derecho de explotar el monte de un fundo que posee el Fisco en el departamento de Yungai, i terminó pidiendo al señor Ministro el envío de los antecedentes del referido contrato.

Contestó el señor Sotomayor (Ministro de Hacienda) i volvió a usar de la palabra el señor Puga Borne.

El señor Espinosa Jara pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto que autoriza la inversion de cinco mil pesos en el pago del valor de espropiacion de los terrenos del pueblo de Quilimarí.

El señor Richard formuló diversas observaciones respecto del retardo con que se espiden los fallos en que se ejercita el recurso de casacion; i terminó manifestando su deseo de que el Gobierno presente a la brevedad posible un proyecto que ponga remedio a este mal.

Terminada la primera hora, se suspendió la sesion por diez minutos.

Trascurrido este plazo, continuó la sesion.

Dentro de la órden del dia, se continuó en la votacion del proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1907, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Se puso en votacion la partida 1.^a, Cámara de Senadores, i a pedido del señor Concha don Malaquías se procedió a vetarla ítem por ítem.

Por la unanimidad de veinticuatro votos se aprobó el ítem 1, secretario, jefe de la oficina;

Por veinticinco votos contra uno se aprobó el ítem 2, pro-secretario i tesorero;

Por veintiseis votos contra uno, absteniéndose de votar un señor Diputado, se aprobó el ítem 3, secretario de comisiones;

Por veintisiete votos contra uno se aprobó el ítem 4, pro-secretario de comisiones;

Por la unanimidad de veintisiete votos se aprobaron los ítem: 5, oficial primero; 6, oficial segundo; 7, oficial tercero; 8, dos oficiales cuartos, el primero, con mil ochocientos pesos, i el segundo, con mil quinientos, i 9, oficial de sala i auxiliar de pluma.

Por la unanimidad de veintiocho votos, absteniéndose de votar un señor Diputado, se aprobó el ítem 10, un mayordomo del edificio del Congreso;

Por la unanimidad de veintinueve votos se aprobó el ítem 11, un mayordomo del departamento del Senado;

Por la unanimidad de treinta votos, absteniéndose de votar un señor Diputado, se aprobaron los ítem: 12, un portero primero; 13, tres porteros segundos, con setecientos veinte pesos cada uno; i 14, tres ayudantes de servidumbre, con cuatrocientos pesos cada uno.

Por la unanimidad de veintisiete votos, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se aprobó el ítem 15, redactor primero, jefe de la redaccion;

Por la unanimidad de veintitres votos, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se aprobó el ítem 16, redactor segundo;

Por veintidos votos contra dos se aprobó el ítem 17, dos taquígrafos primeros, con cuatro mil ciento veinticinco pesos cada uno;

Por la unanimidad de veintinueve votos se aprobó el ítem 18, dos taquígrafos segundos, con tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno;

Por la unanimidad de veintiocho votos se aprobó el ítem 19, dos taquígrafos terceros, con tres mil trescientos pesos cada uno;

Por la unanimidad de veintinueve votos se aprobó el ítem 20, oficial;

Por la unanimidad de veintisiete votos se aprobó el ítem 21, un oficial auxiliar;

Por la unanimidad de veintiocho votos se aprobó el ítem 22, para dar cumplimiento a la lei número 1,216, de 3 de julio de 1899, relativa al taquígrafo primero don José Ramon Ballesteros;

Se puso en votacion el ítem 23, para gastos jenerales de Secretaría, con el monto de veinticinco mil pesos con que figura en el proyecto del Honorable Senado, en la inteligencia de que si era desechado en esta forma, se

tendria por aprobado con el monto de treinta mil pesos con que aparece en el proyecto del Gobierno, i fué aprobado por veintitres votos contra cinco;

Por veintiocho votos contra uno se aprobó el ítem 24 para el servicio de la guardia en la Cámara de Senadores. L. P. 1900 i 1901.

Por la unanimidad de veintisiete votos se aprobó el ítem 25 para gratificacion de un oficial retirado del Ejército que desempeñe el puesto de jefe de la guardia de esta Cámara i que debe ser nombrado por la respectiva Comision de Policía Interior.

Se pasó a votar la partida 2.^a, Cámara de Diputados.

Por asentimiento unánime se aprobaron los ítem 26 Secretario, jefe de la oficina, i 27, pro-Secretario i Tesorero.

Por la unanimidad de veintiocho votos se aprobó el ítem 28 Secretario de Comisiones. L. 1,508, diciembre 31 1901.

Por la unanimidad de veintisiete votos se aprobó el ítem 29, dos oficiales primeros, con tres mil pesos cada uno. L. 1,696, 21 setiembre 1904.

Por la unanimidad de veintiseis votos se aprobó el ítem 30, oficial segundo.

Por la unanimidad de veinticuatro votos se aprobaron los ítem 31, oficial tercero, i 32, dos oficiales cuartos, con mil ochocientos pesos cada uno.

Por asentimiento unánime fueron aprobados sucesivamente los ítem 33 a 47.

Por asentimiento tácito se aprobó el ítem 48, Para gastos jenerales de Secretaría, con la indicacion del señor Ministro para elevarlo de 30,000 a 40,000 pesos.

El ítem 49, Para el servicio de la guardia de la Cámara de Diputados, fué aprobado tácitamente.

El ítem 50, Para pago de la servidumbre, fué aprobado con la indicacion del señor Ministro para elevarlo de 3,000 a 4,500 pesos.

Por asentimiento unánime se aprobó el ítem 51.

Se pasó a votar la partida 3.^a, "Congreso Nacional".

Por asentimiento unánime se dieron sucesivamente por aprobados los ítem 52 a 55, inclusive.

Interrumpiendo la votacion, el señor Irrázaval Z. pidió al señor Concha don Malaquías que desistiera de su propósito de continuar pidiendo votacion para todos los ítem. Contestó el señor Concha don Malaquías i

manifestó que accedía al ruego del señor Irarrázaval.

Usó, además, de la palabra en este incidente el señor Santa Cruz (Ministro del Interior)

Continuó la votación i por asentimiento unánime se dió por aprobado lo restante de la partida.

Puestas sucesivamente en votación las partidas 4.^a, "Presidencia de la República"; 5.^a, "Consejo de Estado", i 6.^a, "Secretaría del Interior", fueron aprobadas por asentimiento ácito.

En la misma forma fué aprobada la partida 7.^a, "Palacio de la Moneda", con la indicación del señor Ministro para elevar de 900 a 1,200 pesos el ítem 81, que consulta el sueldo del mayordomo.

Se pusieron en votación conjuntamente las partidas 8.^a a 30, "Intendencias", i las partidas 31 a 33, "Policías de Seguridad de las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta", i fueron aprobadas por asentimiento unánime.

En la misma forma se aprobó la partida 34, "Policía de Seguridad de la provincia de Atacama", con la indicación del señor Ministro para intercalar en la sección "Policía de Valparaiso", a continuación del segundo ítem, el siguiente:

Item ... Un inspector segundo.... \$ 1,200

Puestas conjuntamente en votación las partidas 35 a 40, "Policías de seguridad de las provincias de Coquimbo, Aconcagua, Valparaiso, Santiago, O'Higgins i Colchagua", fueron aprobadas tácitamente.

En la misma forma se aprobó la partida 41, "Policía de seguridad de la provincia de Curicó", con la indicación del señor Ministro para reemplazar el 2.^o i 3.^{er} ítem de la Sección Policía de Curicó por los siguientes:

Item ... Un inspector..... \$ 1,320
 " ... Cuatro sub-inspectores, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno.... 3,840

Se pusieron conjuntamente en votación las partidas 42 a 53, "Policías de seguridad de las demás provincias de la República", i fueron aprobadas por asentimiento unánime.

Puesta en votación la partida 54, "Inspección Jeneral i Almacenes de Policías", se dió

por aprobada en la parte no objetada, i se procedió a votar las indicaciones del señor Ministro.

Al ponerse en votación la indicación para elevar el ítem sin número "Para rancho del personal de policías de la República", de un millon a un millon quinientos mil pesos; i de seiscientos mil a ochocientos mil pesos el ítem sin número "Para la organización i sostenimiento de un cuerpo de jendarmes ambulantes, el señor Santa Cruz (Ministro del Interior) solicitó el asentimiento unánime de la Cámara para formular indicación para que sin perjuicio de elevar a un millon quinientos mil pesos el ítem sin número "Para rancho del personal de policías de la República", se reemplaza la glosa de dicho ítem por la siguiente:

"Para atender a la reorganización de algunos servicios de policía, rancho i asignaciones al personal de policías de la República".

Quedó sin efecto esta indicación por no haber contado con la unanimidad requerida; i a indicación del señor Puga Borne, aprobada por asentimiento tácito, se acordó mantener el ítem "Para rancho del personal de policías de la República, con el monto de un millon de pesos, con que se aprobó en el Honorable Senado, e intercalar a continuación el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para aumento del personal de las policías.... \$ 500,000

La indicación del señor Ministro para elevar de seiscientos a ochocientos mil pesos el ítem sin número "Para organización i sostenimiento de un cuerpo de jendarmes ambulantes", fué aprobada tácitamente.

Al ponerse en votación la indicación del mismo señor Ministro para trasladar a este presupuesto, colocándola a continuación de la partida 54, la partida 31, "Cuerpo de Jendarmes de las Colonias", del presupuesto de Colonización, se suscitó un breve debate en el que usaron de la palabra los señores Puga Borne i Santa Cruz (Ministro del Interior), despues del cual se acordó por unanimidad votar esta indicación una vez que se termine la votación de las demás partidas del presupuesto de este Departamento.

Se puso en votación la partida 55, "Estadística" i fué aprobada por asentimiento tácito, con la indicación del señor Ministro, para agregar en la sección Gastos Variables el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para los trabajos del censo..... \$ 60,000

En la misma forma fué aprobada la partida 56, "Correos", con la indicacion del señor Ministro para elevar de treinta mil a treinta i cinco mil pesos el ítem 1,050, "para gastos menores de las oficinas de correos, como luz, lumbre, agua, desague, barrido, etc."

Las partidas 57, "Administracion Principal de Tacna", i 58, "Administracion Principal de Tarapacá", fueron aprobadas por asentimiento unánime.

La partida 59, "Administracion Principal de Antofagasta", se dió tácitamente por aprobada en la parte no objetada, i por unanimidad se acordó dejar para el final del presupuesto de este Departamento la votacion de las indicaciones formuladas por el señor Ministro respecto de esta partida.

Las partidas 60, «Administracion Principal de Atacama», i 61, "Administracion Principal de Coquimbo", fueron aprobadas por asentimiento tácito.

En la misma forma se aprobaron las partidas 62, "Administracion Principal de Aconcagua", 63, "Administracion Principal de Valparaiso, i 64, "Administracion Principal de Santiago, con las siguientes indicaciones del señor Ministro:

En la partida 62 para reemplazar el ítem sin número que figura en el proyecto del Gobierno, a continuacion del ítem 1,308, por el siguiente:

Item Valijero de San Felipe al Asiento..... \$ 360

En la partida 63, para intercalar a continuacion del ítem 1381 el siguiente ítem nuevo:

Item ... Oficial segundo..... \$ 1,300 i

En la partida 64, para mantener el ítem sin número "Ajente de Lourdes", que figura en el proyecto del Gobierno despues del 1,523.

Puestas sucesivamente en votacion las partidas 65 a 80 inclusive, "Administraciones principales de O'Higgins a Magallanes". fueron aprobadas por asentimiento unánime.

En la misma forma se dió por aprobada la partida sin número, "Oficinas de Correos", introducida en la Comision Mista, a continuacion de la partida 80. La indicacion del señor Ministro para suprimir en la glosa del ítem único de que consta la palabra "exclusiva-

mente", fué asimismo aprobada con dos votos en contra.

La partida 81, "Telégrafos", fué aprobada por asentimiento unánime conjuntamente con las indicaciones del señor Ministro para elevar:

De veinte mil a veinticinco mil pesos el ítem 2,936, "para proveer a las oficinas telegráficas de útiles de escritorio i muebles en conformidad a lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1890, sobre propuestas públicas";

De quince mil a veintisiete mil pesos el ítem 2,939, "para adquirir el forraje de los animales pertenecientes al telégrafo, en conformidad con el decreto de 30 de junio de 1890";

De sesenta i cinco mil a setenta mil pesos el ítem 2940, "para gastos menores de las oficinas, como luz, lumbre, agua, gratificacion de mensajeros, etc., i para atender al mayor cánon de arriendo de las oficinas, pago de empleados suplentes i auxiliares, viáticos i otros gastos imprevistos";

De diez mil a doce mil pesos el ítem 2943, "para pago de transporte de empleados de telégrafos";

De veinticinco mil a treinta i cinco mil pesos el ítem sin número que figura a continuacion del 2950, "para la reconstruccion de la línea de Rica Aventura a Iquique, agregándole un nuevo hilo";

De cuarenta mil a cincuenta i cinco mil pesos el ítem sin número que figura a continuacion del anterior, "para la construccion de una línea de dos hilos entre Vallenar i Copiapó".

Por unanimidad se acordó admitir a votacion i se aprobó tácitamente una indicacion del señor Concha don Malaquías para reemplazar por "Queule" el rubro "Carreras" colocado ántes del ítem 2813.

Por haber llegado la hora, que con anterioridad se habia acordado prorrogar, se levantó la sesion, a las 7 de la tarde, quedando pendiente la votacion de la partida 82, "Beneficencia".

"Sesion 55.^a extraordinaria nocturna en 29 de diciembre de 1906.—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 9 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Aleman, Julio	Besa, José Víctor
Bambach, Samuel	Campillo, Luis E.
Barros E., Alfredo	Concha, Malaquías

Corbalan M., Ramon Puga Borne, Julio
 Correa Bravo, Agustin Rivera, Guillermo
 Correa, F. Javier Rivera, Juan de Dios
 Cruz Díaz, Anibal Rodriguez, Anibal
 Dávila, Ponciano Ruiz Valledor, E.
 Eyzaguirre, Javier Suárez M., Eduardo
 Guerra, Jorje Subercaseaux P., A.
 Izquierdo, Luis Urrutia, Miguel
 Letelier, Anibal Valdivieso Blanco, J.
 Lyon P., Arturo Viel, Oscar
 Matte, Jorje los señores Ministros
 Mena L., Anibal del Interior, de Rela-
 Ossa i Ossa, Blas ciones Exteriores i de
 Ovalle, Abraham Hacienda i el Secreta-
 Palacios, Mariano rio.
 Pinto A., Guillermo

PROYECTO DE LEI:

“Art. 1.º Se autoriza, por el término de dieciocho meses, el cobro de las contribuciones i tarifas fiscales i municipales i el de los emolumentos, derechos o aranceles que a continuacion se espresan:

I

CONTRIBUCIONES FISCALES

1.º Derechos de internacion, esportacion i almacenaje, con arreglo a las leyes número 980, de 23 de diciembre de 1897; número 990, de 3 de enero de 1898; números 1,003 i 1,004, de 21 de enero de 1898; número 1,187, de 26 de enero de 1899; números 1,207 i 1,208, de 2 de febrero de 1899; número 1,287, de 29 de noviembre de 1899; número 1,466, de 21 de junio de 1901; número 1,478, de 16 de setiembre de 1901; número 1,489, de 10 de diciembre de 1901; número 1,515, de 18 de enero de 1902; número 1,782, de 20 de diciembre de 1905 i número 1,855, de 13 de febrero de 1906.

2.º Tarifas del servicio de descarga, despacho i movilizacion de bultos en las aduanas, con arreglo a las leyes números 1,024, de 25 de enero de 1898, i 1,316, de 30 de diciembre de 1899, i artículo 7.º de la Convencion sobre encomiendas postales celebrada en Washington en 1897.

3.º Tarifas del servicio del muelle fiscal de Valparaiso con arreglo a la lei de 27 de enero de 1884 i número 1,525, de 23 de enero de 1902.

4.º Impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, conforme a las leyes de 1.º de setiembre de 1874 i de 18 de enero de 1878.

5.º Patentes de pertenencias de sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería, con arreglo a la lei número 1,728, de 28 de enero de 1905.

6.º Impuesto sobre alcoholes, conforme a la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902.

7.º Contribucion de faros i valizas, con arreglo a la lei número 1,638, de 23 de enero de 1904.

8.º Patentes de compañías de seguros sobre la vida, contra incendios i otros riesgos con arreglo a la lei número 1,712, de 17 de noviembre de 1904 i contribucion de dos por ciento sobre las primas líquidas impuestas por la misma lei a las compañías de seguros contra incendios.

A indicacion del señor Orrego (Presidente), aprobada por asentimiento unánime, se acordó considerar esta sesion como continuacion de la del dia para los efectos de la aprobacion del acta, que no alcanzó a ser redactada.

Por unanimidad se acordó dar por terminados los incidentes de primera hora, sin perjuicio de que se permita al señor Puga Borne, dentro de la órden del dia, desarrollar las observaciones que pensaba dirigir al señor Ministro de Hacienda, si éste se hallare presente.

Dentro de la órden del dia se pasó a tratar del proyecto de lei, aprobado en jeneral en sesion de 11 del corriente, que autoriza el cobro de las contribuciones.

Sin debate i por asentimiento unánime se aprobaron sucesivamente los artículos 1.º i 2.º del proyecto.

Puesto en discusion el artículo 3.º, no usó de la palabra ningun señor Diputado.

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo, i fué desechado por asentimiento unánime.

Se puso en discusion el artículo 4.º, i el señor Puga Borne hizo indicacion para eliminar la frase final que dice: “i desde el mismo dia correrá el plazo de los dieciocho meses establecido en ella.”

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo con la modificacion formulada por el señor Puga Borne i fué aprobado por asentimiento tácito.

Quedó terminada la discusion del proyecto i a indicacion del señor Pinto Agüero, aceptada unánimemente, se acordó tramitarlo sin aguardar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado dice así

9.º Tarifa de los servicios de correos i telégrafos con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857; 19 de noviembre de 1874; número 1,080, de 26 de setiembre de 1898; número 1,093, de 30 de setiembre de 1898, i número 1,198, de 2 de febrero de 1899; al reglamento de jiros postales de 21 de mayo de 1897 i a las convenciones postales vijentes.

II

CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

1.º Impuesto sobre haberes muebles e inmuebles conforme a la lei de 22 de diciembre de 1891, con escepcion de los depósitos a plazo que se hagan en los bancos o en otras instituciones, i de los bonos adquiridos con fondos correspondientes a las imposiciones ordinarias hechas en las cajas de ahorro declaradas de beneficencia por el Presidente de la República. Lei de contribuciones de 1895.

2.º Impuesto de patentes sobre profesiones e industrias, conforme a las leyes de 22 de diciembre de 1866 i 22 de diciembre de 1891.

3.º Patentes a los establecimientos en que se espendan bebidas alcohólicas, conforme a la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902, debiendo entenderse que el monto de la patente es anual i nó triennial.

4.º Impuesto de mataderos i carnes muertas, segun la lei de 26 de noviembre de 1873.

5.º Patentes de minas, con arreglo al título XII del Código de Minería i lei número 1,708, de 10 de noviembre de 1904.

6.º Patentes de carruajes, conforme a las leyes de 20 de setiembre de 1854 i 23 de setiembre de 1862; i número 1,611, de 13 de setiembre de 1903.

7.º Impuesto para el servicio obligatorio de desagües, segun la leyes número 342, de 19 de febrero de 1896; número 1,359, de 29 de setiembre de 1900, i número 1,404, de 29 de diciembre de 1900.

8.º Derechos de agua en Copiapó, conforme al artículo 23 de la ordenanza de policía fluvial i de irrigacion para el valle de Copiapó, aprobado por decreto supremo de 30 de enero de 1875.

9.º Privilejios de lanchas cisternas en Valparaíso, conforme a la lei de 10 de agosto de 1850.

10. Derechos de andamios en Santiago i Valparaíso, decretos de 8 de junio de 1872 i 12 de enero de 1871, i reglamento ratificado

por las asambleas de electores de Santiago, de 18 de enero de 1903.

11. Servicio de pavimentacion de Santiago, con arreglo a la lei número 1,463, de 11 de junio de 1901, i de nivelacion i pavimentacion de Valparaíso, conforme a la lei número 1,887, de 5 de diciembre de 1906, sobre trasformacion de esa ciudad.

III

CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LA PROVINCIA DE TACNA, CON ARREGLO A LAS LEYES DE 23 DE ENERO DE 1885 I NÚMERO 32 DE 4 DE FEBRERO DE 1893.

1.º Contribucion de seguridad i alumbrado público.

2.º Contribucion de patentes de carruajes.

3.º Contribucion de patentes industriales.

4.º Contribucion de mercados i abastos.

5.º Contribucion de matadero i albéitar.

6.º Contribucion de mojonazgo i sisa, sobre las mercaderías introducidas por ferrocarril.

7.º Contribucion de comprobacion de pesos i medidas e inspeccion de líquidos.

IV

CONTRIBUCIONES, EMOLUMENTOS, DERECHOS O ARANCELES ESTABLECIDOS A FAVOR DE CIERTAS INSTITUCIONES O FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

1.º Aranceles de cementerios, dictados en virtud de las leyes de 10 de enero de 1844, de 2 de julio de 1852, de 5 de noviembre de 1857 i número 254, de 21 de enero de 1895, con exclusion de los artículos 12 i 17 del arancel de 18 de enero de 1896, quedando facultado el Presidente de la República para modificar los actuales aranceles.

2.º Aranceles parroquiales, segun la lei de 17 de julio de 1844.

3.º Derecho de los fieles ejecutores, conforme a la lei de pesos i medidas de 29 de enero de 1851.

4.º Aranceles de ingenieros de minas, lei de 25 de octubre de 1854 i decreto de 11 de abril de 1857.

5.º Aranceles consulares, con arreglo a la lei número 928, de 4 de marzo de 1897, i número 1,025, de 28 de enero de 1898.

6.º Aranceles judiciales, segun la lei de 15 de setiembre de 1866, i decretos de 21 de di-

ciembre del mismo año i de 31 de mayo de 1882.

7.º Impuesto de tonelaje a favor de los hospitales, lei de 15 de setiembre de 1865.

8.º Derechos de rol, lei de navegacion de 24 de junio de 1878.

9.º Impuesto sobre marcas de fábrica, conforme a la lei de 12 de noviembre de 1874.

Art. 2.º Se autoriza en el Territorio de Magallanes el cobro de las contribuciones municipales espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 i 10 del párrafo 2.º del artículo anterior, que serán percibidas i administradas por la comision de alcaldes del Territorio con arreglo al decreto supremo de 7 de junio de 1898.

La cuota del impuesto sobre haberes será del tres por mil.

Se autoriza, asimismo, el cobro de las patentes de minas en conformidad con las disposiciones del Código de Minería, que será percibido por la comision ántes citada i administrado con arreglo a la lei número 1,708, de 1.º de noviembre de 1904, i al decreto indicado anteriormente.

Se autoriza igualmente, dentro de este territorio, el cobro de las contribuciones espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 6, 8 i 9 del párrafo 4.º del artículo 1.º, las que serán percibidas por quienes corresponda.

Art. 3.º Esta lei rejirá desde su promulgacion en el *Diario Oficial*“.

Continuó en seguida la votacion del proyecto de lei de presupuestos para 1907 en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Se puso en votacion i fué aprobada por asentimiento unánime la partida 82, Beneficencia, conjuntamente con las siguientes indicaciones del señor Ministro:

Para agregar despues del ítem 3,089 el siguiente ítem nuevo:

Item ... A la Casa de la Providencia de Ovalle..... \$ 5,000;

Para elevar:

De doce mil a veinte mil pesos el ítem 2,955, Asignacion al hospital de Tocopilla;

De doce mil a veinte mil pesos el ítem 2,957, Asignacion al hospital de Taltal;

De dieciocho mil a veintiocho mil pesos el ítem 2,975, Asignacion al hospital de San Felipe;

De once mil a quince mil pesos el ítem 3,018, Asignacion al hospital de Vicuña;

De trescientos mil a trescientos cuarenta i cinco mil pesos el ítem 3,116, Asignacion a la Casa de Orates de Santiago;

Para agregar en la seccion “Otros establecimientos i asignaciones especiales“ el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para el establecimiento de un dispensario en Ránquil, departamento de Coelemu..... \$ 5,000; i

Para intercalar en la seccion “Gastos Variables“ los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para terminar los trabajos de construccion del hospital de Vicuña..... \$ 10,000
 „ ... Para los trabajos de construccion del hospital de Peumo..... 5,000

Por asentimiento unánime se acordó admitir a votacion, i fueron aprobadas tácitamente, las siguientes nuevas indicaciones formuladas por los señores Diputados:

Del señor Puga Borne, para intercalar a continuacion del ítem 3,020, el siguiente:

Para el mantenimiento de la sala de maternidad del hospital de Chillan \$ 2,000

Del señor Guerra, para elevar de nueve mil a doce mil pesos el ítem 3,033, Asignacion al hospital de Angol;

Del señor Palacios, para elevar de ocho mil a doce mil pesos el ítem sin número, introducido por el Honorable Senado, Para terminar el hospital de Nacimiento;

Del señor Matte, para elevar de nueve mil a diez mil pesos el ítem 2,972, Asignacion al hospital de Ligua; i

Del señor Concha don Malaquías, para elevar de ocho mil a diez mil pesos el ítem 3,029, Asignacion al hospital de Lautaro.

La partida 83, Vacuna, fué aprobada por asentimiento unánime.

La partida 84, Consejo e Instituto de Higiene, se dió tácitamente por aprobada en la parte no objetada i se procedió a votar las indicaciones del señor Ministro.

Por diecisiete votos contra trece se desechó, en votacion secreta, la indicacion para elevar de seis mil a doce mil pesos el ítem 3,302,

Sueldo del médico bacteriologista, jefe de la seccion;

Por veintiun votos contra cinco, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se aprobó la indicacion para agregar en la seccion de Seroterapia los siguientes ítem nuevos:

Item ... Un cuidador..... \$ 1,200
 „ ... Un caballero..... 600
 „ ... Tres mozos, con seiscientos pesos cada uno..... 1,800;

Por asentimiento unánime se aprobó la indicacion para reemplazar el ítem 3,303 por el siguiente:

Item 3303 Dos ayudantes bacteriologistas, con tres mil seiscientos pesos al año cada uno..... \$ 7,200

Puestas en votacion las partidas sin número, Consejo Departamental de Higiene i Desinfectorio Público de Valparaiso, i la partida sin número, Desinfectorio Público de Talca, fueron aprobadas por asentimiento unánime.

A pedido del señor Concha don Malaquías se puso en votacion, i fué aprobada por dieciseis votos contra doce, la partida sin número, Desinfectorio Público de Concepcion, suprimida en la Comision Mista.

Por asentimiento unánime se aprobó la partida sin número, Desinfectorio Público de Talcahuano, i la partida 85, Estacion Sanitaria de Arica.

En la misma forma fué aprobada la partida 86, Auxilios a los Cuerpos de Bomberos, conjuntamente con la indicacion del señor Ministro para intercalar a continuacion del ítem 3,386 el siguiente ítem nuevo:

Item ... Al Cuerpo de Bomberos de Angol..... \$ 1,500

La partida 87, Jubilados, fué aprobada por asentimiento unánime conjuntamente con la indicacion del señor Ministro para intercalar los siguientes ítem nuevos:

A doña Clorinda Villagran de V., ex-administradora de correos de Lota, decreto número 2,617, de 12 de mayo..... \$ 425

A don José F. Silva, ex-oficial primero de la administracion de correos de Lota, decreto número 4,050, de 26 de junio..... \$ 240
 A don Carlos Figueroa, ex-jefe del distrito telegráfico de Curicó, decreto número 706, de 28 de febrero..... 1,170
 A doña Teresa Marambio, ex-telegrafista de Curicó, decreto número 694, de 28 de febrero..... 690
 A don Daniel Castro, agente de telégrafos de Curicó, decreto número 1,070, de 14 de marzo.... 900
 A doña Natalia Muñoz, pension, decreto número 2,202, de 23 de abril..... 450
 A don Alberto Gándara, diferencia de pension de jubilacion, en todo el año, como ex-Intendente, decreto número 770, de 28 de febrero..... 450
 A don Marcos Gutiérrez, oficial primero de la Secretaria de la Cámara de Diputados, diferencia de pension, decreto número 443, de 14 de febrero..... 1,470
 A don Luis M. Rodríguez, ex-Intendente de Chiloé, decreto número 796, de 6 de marzo..... 3,750
 A doña Doralisa del Río, ex-jefe de la seccion de casillas de Valparaiso, decreto número 1,038, de 12 de marzo..... 747 50
 A don Pedro Sepúlveda, ex-oficial primero de la Administracion de Correos de Valparaiso 2, decreto número 2,533, de 5 de mayo..... 507
 A don Guillermo Porton, ex-director jeneral de telégrafos, decreto número 3,359, de 26 de junio..... 2,730
 A don Adolfo Fuentes, ex-administrador de correos de Pisagua, decreto número 3,532, de 30 de junio..... 2,415
 A doña María E. Romero, v. de N., ex-ausiliar de la Administracion de Correos de Viña del Mar, decreto número 3,533, de 30 de junio..... 421 20
 A don Adolfo Fuentes, diferencia de pension, ex-administrador de correos de Pisagua, decreto número 4,938, de 17 de setiembre..... 105

A doña Filomena Romo, ex telegrafista de quinta clase de Santa Juana, decreto número 5,014, de 17 de setiembre.....	\$ 487 50
A don Manuel J. Hernández, ex-administrador de correos de Punta Arenas, decreto número 5,334, de 15 de octubre.....	2,047 50
A doña Amelia Azócar, ex-telegrafista de cuarta clase de San Antonio, decreto número 5,504, de 20 de octubre.....	491 40
A don Ramon Rosales, administrador ambulante del tren de Santiago a Talcahuano, decreto número 6,075, de 27 de noviembre.....	1,345 50
A doña Aurora Fariás de B., oficial primero de la oficina central telegráfica, decreto número 6,245, de 7 de diciembre.....	292 50
A don Federico Parker, ex-jefe de la seccion de seguridad de la policía de Valparaiso, decreto número 3,975, de 23 de julio..	3,153 33
A don Antonio Vásquez, ex-comisario de policía, decreto número 3,985, de 24 de julio.....	2,149 29
A doña Fortunata Herrera, v. del guardian José María Briceño, decreto número 4,174, de 31 de julio.....	150
A don Godofredo García, ex-comisario de policía, decreto número 4,252, de 3 de agosto.....	3,960
A don José H. Zamudio, ex-sub-inspector de policía, decreto número 5,207, de 9 de octubre....	840
A don Tomas Freire, ex-inspector de policía, decreto número 5,584, de 26 de octubre.....	1,644
A don Heriberto Romo, ex-sub-inspector de policía, decreto número 5,584, de 26 de octubre..	1,356
A doña Emilia Encina, v. del guardian Manuel Márquez, decreto número 6,089, de 29 de noviembre.....	105
A don Ramon Salgado Torres, guardian tercero de policía, decreto número 6,126, de 30 de noviembre.....	180
A don Jorje Clark Vargas, sub-inspector de policía, decreto número 5,275, de 11 de octubre...	1,356

la glosa de los ítem anteriormente aprobados agregando a la fecha de los decretos en que se conceden las respectivas pensiones el año en que han sido dictados.

Habiéndose notado que algunos de los ítem agregados a indicacion del señor Ministro en esta partida figuran en el proyecto, se autorizó a la Mesa Directiva para eliminarlos al comunicar al Honorable Senado las modificaciones del proyecto de presupuestos del Ministerio del Interior.

Se puso en votacion i fué aprobada por asentimiento unánime la indicacion del señor Ministro para intercalar a continuacion de la partida 87 la siguiente partida nueva:

PARTIDA ...

Premios del personal de policía

Lei número 1,840 de 12 de febrero de 1906

"Item ... Para pago de los premios al personal de las policías, que se decreten durante el año \$ 30,000"

Puestas sucesivamente en votacion las partidas 88 "Pensiones Pías", 89 "Subvencion a vapores, gastos fijos", i 90, "Gastos variables jenerales", fueron aprobadas por asentimiento unánime.

Se pasó a votar la partida 91, "Obras Públicas, gastos fijos".

Se puso primeramente en votacion i fué desechada por veintiun votos contra seis la indicacion del señor Ministro para reemplazar la partida por la siguiente, en conformidad al decreto de 14 de julio de 1906 i a la lei número 1,835, de 14 de febrero del mismo año:

PARTIDA 91

Obras Públicas

Gastos fijos

Item ... Sueldo del inspector jeneral de Agua Potable i Saneamiento	\$ 10,000
" ... Un secretario.....	5,000
" ... Dos injenieros primeros, con siete mil doscientos pesos cada uno.....	14,400
" ... Dos injenieros segundos, con seis mil pesos cada uno.....	\$ 12,000

A indicacion del señor Izquierdo don Luis, aprobada unánimemente, se acordó completar

Item ... Dos ingenieros terceros, con cuatro mil ochocientos pesos cada uno	\$ 9,600
" ... Un contador, con.....	4,000
" ... Un ayudante de contador, con.....	1,800
" ... Oficial primero.....	3,000
" ... Dos oficiales segundos, con mil ochocientos pesos cada uno.....	3,600
" ... Dos dibujantes primeros, con dos mil doscientos pesos cada uno	4,400
" ... Dos dibujantes segundos, con mil ochocientos pesos cada uno....	3,600
" ... Un guarda-almacenes, con.....	3,000
" ... Un reproductor de planos, con.....	1,800
" ... Un portero primero, con	720
" ... Un portero segundo, con	600

cion Gastos en oro, conjuntamente con la indicacion del señor Ministro para agregar, a continuacion del ítem 3,636, el siguiente ítem nuevo:

Item ... Subvencion para la navegacion transatlántica... £ 50,000

La partida 96, "Obras públicas", de la misma seccion Gastos en oro, fué aprobada por asentimiento unánime.

Se procedió en seguida a votar las indicaciones del señor Ministro, que quedaron pendientes en la sesion del día para ser votadas al final del presupuesto.

Puesta en votacion la indicacion del señor Ministro para trasladar a este presupuesto, colocándola a continuacion de la partida 54, la partida 31, "Cuerpo de Jendarmes de las Colonias", del presupuesto de Colonizacion, resultaron dieciocho votos por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar diez señores Diputados.

La votacion fué secreta a pedido del señor Puga Borne.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la partida 91 en la forma en que lo hizo el Honorable Senado.

Se pasó a votar la partida sin número, "Habitaciones para obreros".

Tácitamente se dieron por aprobados los ítem de gastos fijos de esta partida.

A pedido del señor Barros Frrázuriz se votó el ítem de gastos variables, para instalacion de oficinas, viaticos i gastos menores, con el monto de cinco mil pesos en que aparece en el proyecto del Gobierno, i fué desechado por catorce votos contra doce.

Por asentimiento unánime se dió por aprobado el mismo ítem con el monto de mil pesos en que figura en el proyecto del Honorable Senado.

Por asentimiento unánime fué aprobada la partida nueva introducida en la Comision Mista en la seccion Gastos en oro, que consulta cinco millones de pesos para prosecucion de los trabajos del alcantarillado, pavimentacion i ensanche del servicio de agua potable de Santiago, etc.

La partida 94, "Correos", de la misma seccion Gastos en oro, fué aprobada por asentimiento tácito.

En la misma forma se dió por aprobada la partida 95, Subvencion a vapores, de la sec-

Como no resultara votacion por falta de quorum, se repitió ésta i resultaron nuevamente dieciocho votos por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar diez señores Diputados.

A pedido de su autor se dió por retirada la indicacion del señor Ministro.

El señor Correa don Francisco Javier solicitó el asentimiento unánime de la Cámara para admitir a votacion una indicacion de Su Señoría para elevar de cinco mil a ocho mil pesos la asignacion al hospital de Curepto, i de seis mil a ocho mil pesos la asignacion al hospital de Molina.

Quedó sin efecto esta peticion por no haber contado con la unanimidad requerida.

Se pasó a votar las indicaciones del señor Ministro, referentes a la partida 59, "Administracion principal de Antofagasta".

Para elevar:

De 3,500 a 5,000 pesos el ítem 1133, "Administrador principal";

De 3,000 a 3,360 pesos el ítem sin número que figura a continuacion del anterior i que consulta el sueldo del secretario;

De 2,240 a 3,000 pesos el ítem 1,134, "Oficial primero";

De 1,680 a 2,000 pesos el ítem 1,137, "Oficial tercero";

De 1,680 a 1,800 pesos el ítem 1,138, "Oficial cuarto";

De 1,680 a 3,360 pesos el ítem 1,149, "Administrador de Cármen Alto";

De 2,880 a 4,200 pesos al ítem 1,152, "Administrador de Tocopilla";

De 1,680 a 3,360 pesos el ítem 1,155, "Administrador de Calama"; i

Para reemplazar los ítem 1,135, 1,136, 1,139, 1,140, 1,148 i 1,151, por los siguientes:

"Item 1135	Dos oficiales primeros, con tres mil ciento cuarenta pesos anuales cada uno.....	\$ 6,280
" 1136	Seis oficiales segundos, con dos mil doscientos pesos anuales cada uno.....	13,200
" 1139	Dos oficiales quintos, con mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	3,200
" 1140	Cuatro empaquetadores, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	4,800
" 1148	Administradores de Pampa Central, Chuquicamata i Aguas Blancas, con tres mil trescientos sesenta pesos anuales cada uno.....	10,080
" 1151	Administrador de Tierra Gorda.....	3,360

proyecto de presupuestos en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Por estar próxima la hora de término de la sesión, se levanta ésta a las once i veinticinco minutos de la noche.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

"Santiago, 31 de diciembre de 1906.—Con esta fecha se ha dictado el siguiente decreto:

"He acordado i decreto:

Nómbrese una comisión compuesta de los señores Presidente del Senado, Presidente de la Cámara de Diputados, del Senador por Colchagua don Ismael Valdes Valdes, i del Diputado por Melipilla, don Jorge Valdivieso Blanco, para que ordene i supervijile los trabajos de consolidación i demás obras proyectadas en el edificio del Congreso.

Tómese razón i comuníquese.— MONTT.—*V. Santa Cruz.*"

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—*V. Santa Cruz.*"

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Legislación i Justicia:

"Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación i Justicia ha tomado conjuntamente en consideración los distintos proyectos que existen en su carpeta tendientes a reformar la ley de 16 de setiembre de 1884, a saber:

1.º El aprobado por el Honorable Senado en 4 de julio de 1905, que tuvo origen en una moción del señor Senador don Vicente Reyes, sobre reforma del artículo 6.º de la ley citada;

2.º El mensaje del Presidente de la República de 23 de abril de 1896, en que propone la reforma del número 2.º del artículo 28 de la Constitución Política;

3.º La moción del Honorable Diputado don Ismael Valdes Valdes de 30 de setiembre de 1903, sobre reforma del Reglamento interno de la Cámara en lo tocante a la tramitación de las indicaciones que propongan nuevos gastos o el aumento de los existentes en el presupuesto; i

4.º La moción del honorable Diputado don José Tomás Matus de 10 de agosto de 1904 con el mismo objeto.

Debemos prevenir a la Honorable Cámara que sobre este mismo punto pende de su conside-

Puestas en votación conjuntamente dichas indicaciones, resultaron veinte votos por la afirmativa i dos por la negativa, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

Como no resultara votación por falta de quorum, se repitió ésta, i resultaron nuevamente veinte votos por la afirmativa, dos por la negativa, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

Repetida nuevamente la votación, resultaron diecinueve votos por la afirmativa i tres por la negativa, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

Repetida nuevamente la votación, resultaron diecinueve votos por la afirmativa i dos por la negativa, absteniéndose de votar cinco señores Diputados.

Se repitió todavía una vez mas la votación, i las indicaciones del señor Ministro resultaron aprobadas por veintidos votos contra cuatro señores Diputados.

Quedó con esto terminada la votación del

ración otros dos informes, a saber: uno evaluado en 23 de agosto de 1898 por una comisión especial compuesta de los señores don Pedro Montt, don Eliodoro Yáñez, don Carlos Concha, don Luis A. Vergara i don Abraham König, i el otro, en 2 de noviembre último, por la Comisión de Hacienda, con las firmas de los señores Rivera, B. Errázuriz, Encina i Subercaseaux Pérez.

Nuestro estudio ha debido prescindir de estos informes i limitarse a aquellos proyectos que la Cámara le ha remitido en estudio.

Todos ellos, por distintos caminos, persiguen un mismo propósito: someter los gastos públicos a un estudio serio, afianzar el correcto manejo de la Hacienda Pública, procurar la nivelación de las entradas i los gastos, i en fin, poner coto a la inflación siempre creciente del presupuesto por razones que a veces no son inspiradas en el verdadero interés público.

La moción sobre reforma constitucional presentada en 14 de agosto de 1905 por veinte Diputados del partido liberal-democrático, propone la modificación del artículo 31 (40) de la Constitución, inspirándose en el mismo patriótico propósito que hoy es anhelo unánime de la opinión pública del país.

Es evidente que la reforma constitucional, como lo proponen el Presidente de la República i los veinte Diputados, sería mas propia para estirpar de raíz las malas prácticas introducidas. Pero ella es lenta, i el mal que se denuncia, grave i apremiante, por lo cual urge aplicar el remedio.

La reforma del Reglamento de esta Cámara no tendría la eficacia que se busca, pues ella solo obligaría a sus miembros, i en manera alguna sería correcto, ni siquiera cortés, que impusiera la misma tramitación a las indicaciones que se hubiesen hecho en la Comisión Mista o en el Senado, i que hubiese acogido este alto cuerpo.

Por esto la Comisión ha estimado preferible proponer un proyecto de ley que tome en cuenta las ideas comunes a los proyectos en exámen e introduzca a la vez modificación en la ley de 16 de setiembre citada en aquellos puntos que la experiencia de veinte años la reclama con mas vehemencia.

Vamos a esponer someramente las razones en que se funda cada una de las modificaciones propuestas.

Dos son las ideas capitales que encierra el artículo 1.º, a saber: la fecha en que debe presentarse el proyecto de presupuesto i la fijación de la Cámara de origen.

Hai conveniencia evidente en que el pro-

yecto del Presidente de la República no sea presentado ni con demasiada autoridad ni con atraso respecto al momento en que debe comenzarse su discusión en el Congreso. La demasiada anterioridad impone en ocasiones la necesidad de formular numerosas modificaciones en el proyecto, lo que es un inconveniente que impone de ordinario un desequilibrio difícil de evitar.

La demasiada proximidad a la discusión en el Congreso, presenta el inconveniente de no dejar tiempo bastante a la Comisión encargada de informarlo para que su estudio sea sereno i concienzudo.

La Comisión estima que una anterioridad de dos meses es el justo término medio a que puede aspirarse para conciliar ambos inconvenientes estremos.

En la práctica se ha visto que rara vez la Comisión Mista ha trabajado mas de dos meses.

Por eso se ha fijado como fecha de la presentación del proyecto el 1.º de agosto, a fin de que, eliminados quince días por el feriado de setiembre i por los días festivos, queden dos meses hábiles para el trabajo hasta el 15 de octubre, en que, según el artículo siguiente, debe presentarse el informe a la Cámara.

Por derecho consuetudinario se ha establecido entre nosotros que el proyecto de presupuestos debe tener origen en el Senado.

Tal práctica ha sido sin duda alguna desacertada, i hasta cierto punto contraria a un precepto constitucional.

La creemos desacertada porque hai conveniencia manifiesta en que proyectos de esta especie tengan origen en la Cámara joven, que por la índole especial de su composición se deja arrastrar mas fácilmente de impresiones del momento o de ideas *a priori* de algunos de sus oradores o caudillos. La Cámara de ancianos debe ejercer en estos casos, con mas justificación que en otros, su acción moderadora, tendente a restablecer el equilibrio financiero, sin el cual se pasa rápidamente al desorden, al empréstito, i en fin, a la bancarrota.

Por esto es uniforme, en los distintos pueblos mas adelantados, la práctica impuesta con frecuencia por la ley i en ocasiones por la Constitución, de comenzar la discusión de la ley de presupuestos en la Cámara baja. En esta forma se procede en Gran Bretaña, Alemania, Francia, Bélgica, Italia, Holanda, Austria-Hungría, Suecia, Noruega, Japon, Estados Unidos de América, etc. En Suiza se turnan anualmente ambas Cámaras para ini-

ciar esta lei. En Wurtemberg tiene primacia el Senado.

En Chile se ha arraigado la práctica antedicha, no obstante exigir un precepto constitucional que daría fuerza inequívoca a una práctica contraria.

El artículo 31 (40) de la Constitución dispone que "las leyes sobre contribuciones, de cualquier naturaleza que sean, solo pueden tener principio en la Cámara de Diputados." En virtud de este precepto, tienen origen en esta Cámara las leyes que autorizan el cobro de las contribuciones por dieciocho meses; mas el mismo Código omitió decir que las leyes que fijan anualmente los gastos de la administración deberían tener principio en una Cámara determinada.

En esta forma, mas por buscar la compensación que por seguir algun fundamento científico, se envió el presupuesto al Senado. Se han mirado como dos cosas distintas el presupuesto i las contribuciones, con tanta mayor razon cuanto que la lei fundamental fija al primero la duracion de un año, i al segundo la de dieciocho meses.

La jeneralidad de los presupuestos de los Estados del mundo comprenden estas dos partes: las contribuciones i los gastos. Es lójico que así se haga, puesto que unos i otros no son mas que las dos grandes partidas de la Caja pública, el *Haber* i el *Debe*. Se encuentran tan estrechamente ligadas entre sí, que parece imposible separarlas sin esponerse a errores lamentables.

Si una familia, una sociedad o una persona jurídica cualquiera deben conocer sus entradas para fijar sus gastos, un Estado, que no es sino la mas dilatada i complicada de las personas jurídicas, necesita hacer otro tanto sin duda alguna.

Así que, si respecto a una de las partes manda la Carta Fundamental que tenga origen en una Cámara dada, es fuera de duda que la otra parte, que se haya estrechamente ligada a la anterior, al extremo de formar con ella un solo todo, debe principiarse a discutir en ella misma.

Ante esta argumentacion ninguna importancia tiene la circunstancia de que a una de esas partes se asigne la duracion de dieciocho meses i a la otra la de un año. A lo mas aconsejaria la conveniencia de reformar la Constitución en este punto en la primera oportunidad.

En los artículos 2.º, 3.º i 4.º se fija la composición de la Comision Mista de Senadores i Diputados i la manera de su eleccion; se señala el tiempo en que debe presentar su in-

forme; se regulariza el órden de la discusion en cada Cámara i la fecha en que debe cerrarse el debate, sin perjuicio de acuerdo en contrario en los casos raros de grandes desaveniencias políticas entre el Congreso i el Presidente de la República.

La disposicion que se propone en el artículo 5.º es una novedad en nuestro pais, mas no así en muchos de los Estados cultos, en que se reserva una parte de gastos a que se atribuye trascendental importancia para no esponerlos a las vicisitudes de la política. Tales son los fondos llamados *consolidados*, que tienen una duracion permanente, mientras no venga una lei especial a modificarlos.

Esta práctica tiene la ventaja de que el Congreso no pierde su tiempo en examinar numerosas partidas en las cuales por ninguna consideracion conviene introducir alteraciones, i así se facilita la fiscalizacion en los gastos que requieren por su naturaleza oscilaciones ascendentes o descendentes.

Respecto a los gastos fijados por lei i a los que exige el servicio de la deuda pública, bastaria un certificado de la Direccion Jeneral de Contabilidad en que se estableciera la conformidad con las leyes dictadas i con las deudas contraidas i vijentes en el año de la presentacion.

En el artículo 6.º se establece el anhelo, que hoi se ha hecho jeneral, de limitar la iniciativa individual de los Senadores i Diputados para proponer aumentos en el proyecto de presupuestos presentado por el Presidente de la República.

La Comision habria deseado llegar hasta un réjimen absolutamente prohibitivo en la materia; pero estimando mas viable la reforma, cuando no se pasa bruscamente de un extremo al otro, sino por escalones paulatinos, ha propuesto por via de transicion un temperamento misto, que consiste en admitir en la Comision las indicaciones de aumento que cuenten con mayoría de los dos tercios de sus miembros, como sucede en el Reino de Sajonia, i en cuanto a las que se formulen en cualquiera de las Cámaras, durante la discusion, tramitarlas como proyectos de lei independientes, que no serán puestos en tabla sino despues de informados por la misma Comision i discutidos una vez terminada la votacion del presupuesto.

Varios son los paises en que el propio legislador se ha impuesto voluntariamente limitaciones a este respecto, como la Gran Bretaña, Prusia, Sajonia, Suecia, Grecia, Servia, el Japon, Holanda, Dinamarca, i en la prác-

tica se ha acreditado la benéfica influencia de esta medida sobre la Hacienda pública.

Quedando limitada la facultad de proponer aumentos para ser incorporados al proyecto sólo al Presidente de la República, la Comisión entiende que a este respecto la situación de los Ministros del Despacho es exactamente igual a la de los Senadores o Diputados. Sólo el Presidente de la República, por medio de mensajes refrendados por el Ministro de Hacienda, puede proponer modificaciones a su propio proyecto.

Cree la Comisión que es indispensable, para el buen orden económico, que todo proyecto de lei que afecte los presupuestos o las contribuciones sea necesariamente informado por la Comisión Mista que indica el artículo 2.º i que todo proyecto sobre suplementos, a cualquier departamento que corresponda, pase por el Ministerio de Hacienda. A este fin se encamina el artículo 7.º que propone.

En fin, parece conveniente hacer una nueva impresion de la lei de 1884, para evitar las molestias i entorpecimientos que imponen leyes en parte derogadas i en parte vijentes. Por esto se propone el artículo final.

Tales son las consideraciones en que la Comisión de Lejislacion i Justicia se funda para proponer a la deliberacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º El mensaje que contiene el proyecto de lei de presupuesto será presentado a la Cámara de Diputados antes del 1.º de agosto de cada año, refrendado por el Ministro de Hacienda i acompañado de un estado de la Hacienda pública.

Art. 2.º Inmediatamente pasará en informe a una comisión compuesta de siete Diputados i siete Senadores elejidos por cada Cámara, en las últimas sesiones de julio, en la misma forma que los miembros de la Comisión Conservadora.

Dicha comisión presentará su informe a mas tardar el 15 de octubre, día en que comenzará a discutirse en la Cámara de Diputados, en sesiones diarias destinadas exclusivamente a este objeto.

Art. 3.º La discusión durará a lo ménos quince sesiones: el debate quedará cerrado el 15 de noviembre, a ménos que la Cámara, a pedido de quince Diputados, con cinco días de anticipación i por mayoría de las tres cuartas partes de sus miembros presentes, acuerde prorrogarlo por mas tiempo.

Art. 4.º Dentro de los cinco días siguientes a la clausura del debate en la Cámara de

Diputados, el proyecto será enviado al Senado, que lo pondrá inmediatamente en tabla i lo discutirá a lo mas en quince sesiones, dedicadas exclusivamente a este objeto.

La votación comenzará en todo caso apenas se cierre el debate.

Las modificaciones que introdujere la Cámara revisora se comunicarán a la de orijen por secciones, para que se pronuncie sobre ellas con preferencia a cualquiera otro asunto. En igual forma se procederá con las insistencias.

Art. 5.º La discusión i votación del presupuesto no recaerán sobre las partidas o ítem que se refieren a gastos autorizados por leyes especiales o al servicio de la deuda pública. Estos quedarán aprobados por el solo hecho de la aprobación en jeneral del proyecto de presupuestos.

Art. 6.º Las indicaciones que propongan nuevos gastos o tiendan a aumentar los propuestos por el Presidente de la República, formuladas en el seno de la Comisión a que se refiere el artículo 2.º, solo serán incorporadas en el proyecto que ha de someterse al Congreso cuando sean aprobadas por los dos tercios de los miembros de que se compone.

Las indicaciones de igual naturaleza hechas en cualquiera de las Cámaras durante la discusión del presupuesto, se tramitarán como proyectos de lei independientes; serán informadas por la misma Comisión citada, i su discusión no podrá principiarse sino despues de terminada la votación del presupuesto.

El Presidente de la República incorporará como apéndice de la lei de presupuestos, las leyes que con arreglo al inciso anterior se hubieren aprobado.

Art. 7.º Los proyectos de lei sobre autorización del cobro de las contribuciones o sobre concesion de suplementos a cualesquiera ítem o partidas del presupuesto, serán informados por la Comisión a que se refiere el artículo 2.º antes de ser puestos en discusión, i estos últimos deberán tener orijen en la Cámara de Diputados.

Los mensajes sobre suplementos, cualquiera que sea el Departamento a que correspondan, serán refrendados por el Ministro de Hacienda.

Art. 8.º Derógase la lei de 16 de setiembre de 1884 solo en lo que fuere contraria a la presente, i se autoriza al Presidente de la República para que haga una nueva publicación de ella con incorporación de la presente i supresion de lo derogado, arreglando la numeración de sus artículos.

Sala de la Comision, Santiago, 19 de diciembre de 1906.—*M. Salas Lavagui.*—*Sa-
muel Bambach.*—*Agustin Correa Bravo.*—
R. Arellano F.—*Enrique Rocuant.*—*Fran-
cisco A. Encina.*—*J. Ramon Gutiérrez.*

Suscribo este informe con reserva de mi opinion sobre el inciso 1.º de su artículo 6.º. Estimó preferible que no se admita a discusion en el presupuesto indicacion alguna de los miembros del Congreso, sea que se las formule en la Comision Mista o en cualquiera de las Cámaras.—*Antonio Huneeus.*“

3.º De una solicitud de don Ignacio C. Infante, en representacion de la Compañía de Ferrocarriles Económicos, en que pide se conceda a dicha Sociedad, o a quien sus derechos represente, permiso, por treinta años, para construir i explotar un ferrocarril a vapor para pasajeros i carga, de cincuenta i seis centímetros de trocha, que, partiendo de la estacion de término del ferrocarril en Providencia, llegue a los Baños de Apoquindo, pudiendo construir desvíos o ramales en las Avenidas de Manuel Montt i Pedro de Valdivia.

Se dió lectura a las siguientes comunicaciones de Comisiones:

1.ª De que la Comision de Gobierno, citada para el día 29, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Guerra i Pinto Agüero.

No asistieron los señores Alemany, Claro, Echavarría, Huneeus don Alejandro, Lamas, Lyon i Rivera don Juan de Dios.

2.ª De que la Comision de Obras Públicas, citada para ese mismo día, celebró sesion con asistencia de los señores Echenique don Joaquin, Espinosa Jara, González Julio, Gutiérrez, Ovalle i Palacios.

No asistieron los señores Alessandri, Elcháuraen i Libano.

3.ª De que la misma Comision, citada para el día de hoy, no celebró sesion por falta de número.

Asistió únicamente el señor Gutiérrez.

Peticion de datos

El señor CORREA BRAVO.—Sobre la cuenta desearia decir unas breves palabras.

El señor ORREGO (Presidente).—Sobre la cuenta puede Su Señoría usar de la palabra.

El señor CORREA BRAVO.—Es para preguntar al señor Secretario si han llegado los antecedentes que hace mas de veinte días

pedí al señor Ministro de Guerra a propósito de una contienda de competencia provocada por el Ejecutivo a los Tribunales de Justicia.

El señor SECRETARIO.—No han llegado.

El señor CORREA BRAVO.—Seria conveniente reiterar el oficio, i así se lo ruego a la Mesa, no obstante de encontrarse en este momento en la Sala el señor Ministro de Guerra.

El señor FABRES (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra.

El señor ORREGO (Presidente).—Esta es una peticion que corresponde a los incidentes de primera hora.

Oportunamente podré conceder la palabra al señor Ministro.

El señor FABRES (Ministro de Guerra i Marina).—Yo solo iba a decir que la nota de la Cámara pidiendo esos antecedentes, no ha llegado al Ministerio. Cuando llegue será tramitada.

Direcciones del Tesoro i de Contabilidad

El señor ORREGO (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto que reorganiza la Direccion del Tesoro i la Direccion de Contabilidad.

El señor PUGA BORNE.—Como el proyecto se nos ha repartido impreso i como ademas ya ha sido leído en la Cámara, podria omitirse su nueva lectura.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda en discusion jeneral el proyecto.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—De acuerdo con el señor Ministro de Hacienda i con el honorable Diputado por Santiago, que ha manifestado vivo empeño para obtener el despacho de este proyecto, me voi a permitir proponer en su reemplazo el proyecto de dos líneas que envio a la Mesa.

El señor PUGA BORNE.—Podríamos aprobar en jeneral el proyecto para dar así cabida, en la discusion particular, a la modificacion propuesta por el honorable Diputado por Lebu.

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene razon Su Señoría.

Ofrezco la palabra en la discusion jeneral del proyecto

Si no se usa de la palabra, ni se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Si no hai oposicion, pasaremos inmediatamente a su discusion particular.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — El proyecto presentado por el señor Izquierdo dice así:

“Artículo único.—Mientras se reforman los servicios de tesorería i contabilidad, los sueldos de los empleados de la Direccion del Tesoro i de la Direccion de Contabilidad, fijados por la lei de 20 de enero de 1883, que no hayan sido aumentados posteriormente, se pagarán con un aumento de noventa por ciento.”

El señor ORREGO (Presidente).—Queda en discusion este proyecto conjuntamente con el artículo 1.º del proyecto de la Comision.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Como lo comprenderán mis honorables colegas, el propósito que persigo con este proyecto es el de impedir que demos un paso mas en el camino de la reforma por parcialidades de nuestro servicio de Hacienda.

Desde hace tiempo se ha venido procediendo de esta manera, reformando uno de los mas complejos i delicados servicios públicos por medio de leyes aisladas, leyes que no se armonizan entre sí i que no obedecen a un plan uniforme, que corresponda a las necesidades del servicio público.

I es así como nada hemos ganado en cuanto a la unidad i a la responsabilidad en el manejo de los fondos públicos; nada en orden a la supresion de empleos inútiles, a pesar de que es un hecho público i de todos conocido la existencia de esos empleos inútiles; ni nada tampoco en orden a las facilidades que debe esperar el público que tiene que hacer con las operaciones de nuestras tesorerías.

En cambio, con este sistema de las reformas parciales se ha provocado un desorden profundo en el servicio i en la categoría i sueldos de los empleados de Hacienda.

El Director de Contabilidad gana cinco mil pesos al año i el tesorero fiscal de Santiago gana diez mil pesos anuales, siete mil quinientos de sueldo i una gratificacion de dos mil quinientos pesos para arriendo de casa.

El Director de Contabilidad desempeña el papel de Interventor en la administracion de los fondos públicos, es el jefe de los visitadores de oficinas fiscales, a quienes corresponde la fiscalizacion inmediata sobre los tesoreros fiscales, que pueden aun suspender de sus funciones.

Pues bien, a pesar de esta situacion el jefe del servicio tiene cinco mil pesos de renta i un oficial subalterno de la Tesorería Fiscal de Santiago, el sub-tesorero, tiene un sueldo de cinco mil quinientos pesos i una gratificacion de mil quinientos, es decir, siete mil pesos anuales.

Esta anomalía es todavía mas enorme si se

toma en cuenta que el Director del Tesoro tiene tambien legalmente un sueldo de cinco mil pesos, mucho menor que el que gozan los tesoreros i empleados subalternos de su inmediata dependencia. Esta situacion continuaria todavía si no se hubiera concedido al Director del Tesoro una gratificacion en su carácter de presidente del Consejo de Defensa Fiscal.

En otros tiempos, ya lejanos,—en que dominaban otras ideas sobre esta materia,—se procedia con mas orden, se reformaban en conjunto todos los servicios de la Hacienda pública.

Mis honorables colegas saben que tienen la fecha de un mismo dia, el 20 de enero de 1883, las leyes que reformaron la planta i sueldo de las aduanas, de las tesorerías, de las direcciones del tesoro i de contabilidad, de la Casa de Moneda, en una palabra, de todas las oficinas de Hacienda, a escepcion de la antigua Contaduría Mayor, que ya entónces se pensaba en organizar como tribunal de justicia, a semejanza de la Corte de Cuentas francesa.

Esa reforma fué impulsada por un Ministro de Hacienda que habia sido banquero durante muchos años, el honorable señor Cuadra, i ella fué inspirada en el propósito de crear dos grandes ramificaciones, la Caja a cargo de la Direccion del Tesorero a cargo de los tesoreros provinciales i departamentales, i la contabilidad, a cargo de la Direccion de Contabilidad i de los inspectores fiscales.

Pero esas leyes dejaron a un lado la Casa de Moneda i la oficina de Emision Fiscal que son propiamente secciones de la Caja Fiscal i apartaron tambien de la contabilidad el Tribunal de Cuentas, que aparte de sus atribuciones judiciales, examina tambien las cuentas fiscales.

Esta multiplicidad de funciones tiende a multiplicar la inspeccion i la responsabilidad, i tiende, por lo tanto, a debilitarlas.

Se me observa que ha pasado la hora. Debo hacer presente que en la sesion anterior yo espresé que necesitaria por lo ménos de unos quince minutos para espresar mis observaciones.

Tengo la mejor voluntad para facilitar el despacho del proyecto de lei que he modificado, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda i con el honorable señor Salas Lavagui; pero como aun no he terminado, si se me objeta la conclusion de la hora, tendré que pedir al señor Presidente que elimine el proyecto del primer cuarto de hora i lo coloque en la tabla ordinaria.

El señor ORREGO (Presidente).—Parece que nadie ha reclamado, señor Diputado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Si es así, continuaré, señor Presidente.

Decía, señor, que esta multiplicidad de funciones i de tramitaciones divide la responsabilidad de los funcionarios de Hacienda, i dividiéndola tiende a debilitarla i a hacerla desparecer.

La lei impone a los tesoreros fiscales, aun a aquellos mas modestos que no tienen otra cosa que hacer que pagarse al fin de cada mes su propio sueldo i el del Gobernador del departamento, la obligacion de formar sobre estas sencillísimas operaciones una verdadera masa de documentos que complican los procedimientos i, en vez de facilitarlos, estorban la correcta fiscalizacion de los gastos públicos.

Tengo a la mano un luminoso estudio de la organizacion de nuestras oficinas de Hacienda hecho por el antiguo Ministro i presidente del Tribunal de Cuentas, señor del Rio, en el cual, despues de afirmar que los gastos de percepcion de los fondos del Estado llegan al seis por ciento, cifra en extremo alta, agrega las siguientes palabras:

“La causa principal del excesivo costo de los servicios de Hacienda es, sin duda, la complejidad extraordinaria de nuestros procedimientos administrativos, la repeticion por dos o mas veces de todo lo que se hace. Las cuentas son triples; muchos boletines, papeles i cuadros duplicados i triples tambien, el exámen de cuentas, como las de Tesorería, que son las mejor organizadas, se hace por tres oficinas, fuera de las visitas respectivas de los inspectores fiscales”.

El señor del Rio reconoce i precisa así el mal a que he venido refiriéndome.

El Director del Tesoro, por los boletines de caja que llegan a sus manos, sabe cuánto dinero ha entrado i cuánto dinero ha salido; pero no sabe en qué se ha invertido.

El Director de Contabilidad, que tiene la obligacion de decir en cualquier momento al señor Ministro el estado de la Hacienda pública, no puede siempre cumplir esta obligacion, porque las cuentas i boletines atrasados que llegan hasta su conocimiento no son bastantes a veces para permitirle apreciar con exactitud el movimiento de los fondos.

Los documentos orijinales, que comprueban la inversion de los fondos, van al Tribunal de Cuentas, en donde se les examina mas tarde, con calma.

Los fallos del Tribunal tienen, mas que importancia de actualidad, importancia histórica.

Habria manifiesta conveniencia en sumar estas atribuciones, en sumar esta seccion de exámen de las cuentas que tiene el Tribunal de Cuentas, con la seccion correspondiente de la Direccion de Contabilidad.

Lo que se economizaria en empleados salta a la vista.

He contado, revisando el presupuesto, ciento i tantos empleados ocupados en estas diferentes oficinas, en el doble exámen de las cuentas.

I en el *Exchequer and Audit Department de Inglaterra*, que se ocupa de un tarea análoga en la administracion del Imperio británico, no hai, segun una lista que tengo a la mano, sino doscientos siete empleados.

Este solo dato manifiesta a la Cámara el exceso de empleados que tenemos aquí.

La reforma, en esta materia, deberia abarcar no solamente las atribuciones i el rol de cada oficina, sino tambien los procedimientos de tramitacion que tienen relacion con el público.

Todos mis honorables colegas habrán tenido que acudir, alguna vez, a las oficinas de hacienda; i no desconocerán el mecanismo a que están sujetas i los inconvenientes a que se presta el réjimen actual.

No hablo de la tramitacion previa para comprobar la lejitimidad de un pago, sino de las tramitaciones necesarias para efectuarlo una vez reconocido.

Desde luego, es necesario dictar el decreto constitucional, firmado por el Presidente i por el Ministro de Estado respectivo. En seguida el sub-Secretario trascribe por cuadruplicado este decreto al Tribunal de Cuentas, al Director del Tesoro i a la oficina correspondiente.

La Direccion de Contabilidad lo refrenda con la firma del Director o sub-Director i llega al Tribunal de Cuentas. Este guarda una de las trascripciones i toma razon del decreto con la firma del Presidente del Tribunal.

En seguida pasa el decreto a la Direccion del Tesoro, que lo devuelve al Ministerio de orijen i envía una trascripcion, con el cumplimiento firmado por el Director, a la tesorería fiscal que efectúa el pago.

En resúmen, se ha perdido una semana de tiempo i se ha formado una coleccion de autógrafos, que comienza con la firma del Presidente de la República!

I este procedimiento engorroso es igual tanto para pagar un millon de pesos como

para pagar dos escobas adquiridas para la portería de un Ministerio.

La verdad es que la organizacion de nuestra Hacienda pública, que fué racional en la época en que se hizo, que pudo concebirse i adoptarse cuando los constituyentes del 33 tendian en sus actos a una centralizacion absoluta de los servicios públicos, es hoy completamente, humanamente, impracticable.

En 1833 el pais tenia un millon o millon i medio de habitantes, i nuestro presupuesto no subia de dos millones de pesos. Hoy nuestro presupuesto sube de ciento sesenta millones de pesos.

En la práctica, el procedimiento constitucional no se observa, i ha sido reemplazado por otro que permite al Presidente de la República dictar los decretos que autorizan pequeños gastos; pero que deja fuera de la fiscalizacion del primer majistrado i del Parlamento las inversiones de gruesas sumas de dinero.

Se le entrega, por ejemplo, quinientos mil pesos al Director de Obras Públicas para continuar o comenzar una obra pública. El decreto se cita en una línea de la Cuenta de Inversion i no se sabe nada mas...

El señor RUIZ VALLEDOR.—Pediria al señor Presidente se sirviera recabar la benevolencia de la Cámara a fin de prorrogar el plazo destinado a este proyecto.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo concluiria en un minuto mas.

El señor ORREGO (Presidente).—Debo recordar al señor Diputado que en la última sesion quedó acordado prorrogar por un cuarto de hora el cuarto de hora destinado a este proyecto.

De manera que puede continuar el señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Decia, señor Presidente, que la Constitucion de 1833 hace obligatoria la intervencion del Presidente de la República en todos los gastos de la Nacion, que esto es actualmente impracticable i que realmente no se practica.

I basta, para convencernos, revisar lijera-mente las cuentas de inversion. Estos inmensos volúmenes dan sobre algunos gastos luz suficiente, pero sobre la mayor parte de las inversiones no es posible formarse concepto alguno, porque no se penetra en los detalles. No hai allí sino la enunciacion de los decretos i de gruesas cantidades de dinero. Nadie puede saber cómo se han invertido.

Una reforma, que tenga por base el proyecto elaborado por el ex-Ministro señor del Rio o cualquier otro, permitirá reorganizar

los servicios en una forma mas conveniente; darles unidad; simplificar las atribuciones de las oficinas; suprimir muchos trámites i muchos empleados inútiles, ofreciendo a la vez oportunidad para mejorar los sueldos de los que sea necesario mantener.

Es, sin duda, un gran honor servir al pais; es talvez el mas alto honor a que puede aspirar un ciudadano. Pero es menester que agreguemos, al estímulo de este honor, sueldos que sean un aliciente para que los empleados públicos permanezcan en sus puestos; sueldos que sean siquiera decorosos.

No es concebible que los mas elevados funcionarios de la administracion pública ganen ménos que cualquier jerenete de banco, que los empleados del comercio o de una empresa particular cualquiera.

Mi palabra en esta Cámara no ha de ser jamas un obstáculo para que fijemos a los empleados públicos sueldos en armonía con las funciones delicadas i honorables que desempeñan i en armonía con las condiciones de la vida i de la situacion social que ocupan.

Pero es necesario que esto se haga por medio de una lei jeneral, i no por leyes de escepcion. Si obedecemos solamente a las influencias que hacen valer empleados que residen en Santiago, se introducirá un desórden manifiesto en el servicio i se consagrarán anomalías chocantes, como las que he señalado, de que empleados inferiores ganen mas que sus jefes. I olvidaremos así los servicios distantes o los empleados que comprenden de una manera mas modesta i mas severa sus deberes.

No es una costumbre que convenga estimular i que encuadre dentro de la buena disciplina administrativa la de que los empleados públicos vengán a golpear a las puertas del Congreso, en vez de acudir, por el conducto de sus jefes jerárquicos, a los Ministros del despacho.

Termino mis observaciones, señor Presidente, esperando que la Honorable Cámara se servirá prestar su aprobacion al proyecto que he tenido el honor de formular; i en cuanto a la reforma en conjunto de los servicios de la Hacienda pública, confío en que, si el honorable Ministro considera atendibles las ideas a que he dado espresion, estudiará un proyecto para someterlo a la consideracion de la Honorable Cámara en las próximas sesiones ordinarias.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—En el fondo, estoi de acuerdo con el honorable Diputado, con una sola escepcion.

Si no he oído mal al honorable Diputado, Su Señoría ha manifestado que no hai facilidades para obtener datos sobre la inversion de ciertas sumas, de las partidas gruesas. Yo puedo asegurar a Su Señoría que se pueden obtener todos los datos que se quiera sobre todos los gastos públicos.

El sistema de tramitacion de decretos que ha observado Su Señoría, sin duda alguna, es engorroso, demasiado complicado, como que procede del año 33, en que se estableció, tiene un dejo colonial, es ciertamente antiguo, i hai conveniencia de reformarlo.

El Gobierno se ha preocupado de este negocio para remediar las deficiencias i dificultades que se notan, i tenia el propósito de elaborar un proyecto de reforma, de reorganizacion de todas las oficinas de contabilidad.

Estoi, pues, en el fondo de acuerdo con Su Señoría sobre la conveniencia de una reorganizacion de estos servicios.

El señor COX MENDEZ.—No voi a usar de la palabra sobre el proyecto en debate.

Solamente deseo tomar nota de una espresion elocuente del honorable Diputado por Lebu.

Ha dicho Su Señoría que hai empleados públicos que tienen sueldos que no son siquiera decorosos.

Yo he recordado, a este respecto, a los maestros, a los preceptores de escuelas, cuyo sueldo no es decoroso bajo ningun concepto. I si esto lo reconocemos todos, no puede suscitar alarmas, ni considerarse escandaloso el que esos empleados hayan hecho valer sus necesidades i pidan un sueldo medianamente digno de sus servicios.

Ojala la Honorable Cámara no olvide la situacion de estos empleados.

El señor SUAREZ MUJICA.—Estoi de acuerdo con el honorable Diputado por Lebu i con el honorable Ministro de Hacienda respecto a la necesidad de mejorar los sueldos de los empleados de estas oficinas; pero he notado una deficiencia, un vacío en el proyecto del honorable Diputado por Lebu.

Señor, Su Señoría deja en el olvido a los tesoreros fiscales, que son funcionarios que manejan cuantiosos fondos públicos; no es racional que sigan ganando sueldos tan miserables, como los que tienen asignados, de mil quinientos pesos anuales, ciento veinticinco pesos mensuales, que es la remuneracion de casi todos los tesoreros departamentales.

La totalidad de los sueldos de los empleados de la Direccion del Tesoro no alcanza a

de los tesoreros fiscales no modificados despues de la lei orgánica del año 83.

Aumentando los sueldos de los tesoreros fiscales en una cuota que se acercara, mas o ménos, al aumento fijado para los empleados de contabilidad, en un sesenta por ciento, por ejemplo, el gravámen no seria de mucha cuantía.

El señor Ministro de Hacienda convendrá conmigo en que es imposible que los tesoreros fiscales continúen percibiendo los sueldos actuales, de ciento veinticinco pesos al mes.

Se ha olvidado tambien al Tribunal de Cuentas en el proyecto que se discute.

Debo hacer presente que el Tribunal de Cuentas requiere una reorganizacion radical.

Tal como está organizado, no presta servicios útiles o, por lo ménos, no son los servicios que presta de tal eficacia que los empleados de esa oficina sean acreedores a un aumento de sueldos.

Sin embargo el aumento se justifica, dada la importancia de las funciones que este Tribunal debe desempeñar.

Tampoco es considerable la suma total de sueldos de los empleados del Tribunal de Cuentas. Solo son ciento treinta i siete mil pesos, de manera que una cuota de aumento de estos sueldos de sesenta por ciento no importaria un gran desembolso.

I este propósito, debo manifestar a la Honorable Cámara que los inspectores de cuentas municipales deben depender de la Direccion de Contabilidad como los inspectores de las tesorerías fiscales.

No veo por qué aquellos empleados pertenecen al Tribunal de Cuentas, donde no llenan el objeto con que han sido nombrados.

Tengo noticias de que en este año los empleados a que me refiero no han examinado sino una cantidad mui reducida de cuentas.

Por consiguiente, estimo que estos inspectores de tesorerías municipales deben equipararse a los inspectores de tesorerías fiscales i percibir igual sueldo que éstos, pasando a depender de la Direccion de Contabilidad.

Yo haria estas tres indicaciones, que el señor Secretario podria redactar en la forma que creyera conveniente:

La primera seria para que los tesoreros fiscales, cuyos sueldos no hubieran sido modificados con posterioridad a la lei del año 83, tengan un aumento de sesenta por ciento.

La segunda, para que se conceda igual aumento a los empleados del Tribunal de Cuentas.

La tercera, para que los inspectores de tesorerías municipales pasen a depender de la

Dirección de Contabilidad i sean equiparados a los inspectores de tesorerías fiscales.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Hai un proyecto anterior a éste que tiende a mejorar lo sueldos de los empleados del Tribunal de Cuentas.

La lei que creó este Tribunal asimiló sus Ministros, en rango i sueldo, a los Ministros de las Cortes de Apelaciones.

Los miembros de los tribunales superiores de justicia han tenido aumento de sueldo en dos o tres ocasiones, mientras que los miembros del Tribunal de Cuentas han quedado con sus sueldos antiguos, nada mas que porque la lei orgánica fijó estos sueldos.

En cuanto a los inspectores de tesorerías municipales, es necesario tener presente que las funciones que éstos desempeñan son distintas de las de los inspectores de tesorerías fiscales.

A la Dirección de Contabilidad solo van las cuentas fiscales, i nada tiene que ver aquella oficina con las cuentas municipales. Por eso es que a los inspectores de tesorerías municipales se les hizo depender del Tribunal de Cuentas.

El señor PUGA BORNE.—Yo no tengo inconveniente para aceptar este proyecto, en lo que se refiere a las Direcciones de Contabilidad i del Tesoro, en la forma propuesta por el señor Izquierdo.

Acepto tambien la indicacion del señor Suárez para que se aumente el sueldo a los tesoreros fiscales.

Pero no estoi de acuerdo con el señor Ministro en lo que se refiere a que los inspectores de cuentas municipales dependen, por la lei de su creacion, del Tribunal de Cuentas i no de la Dirección de Contabilidad.

La lei que creó los inspectores de cuentas municipales dispuso que dependieran de la Dirección de Contabilidad i con posterioridad, por decreto supremo, se les hizo depender del Tribunal de Cuentas. Se ha desnaturalizado así los propósitos de la lei i en la práctica se ha visto que no conviene que dependan del Tribunal de Cuentas.

Pero habria conveniencia en modificar este sistema, dejándolos bajo la dependencia de la Dirección de Contabilidad.

Para que este proyecto sea completo, es menester que la Cámara apruebe tambien, conjuntamente con las indicaciones de los señores Izquierdo i Suárez, el artículo 2.º del proyecto de la Comision.

Este artículo tiende solo a darle facultad al Presidente de la República para dictar un reglamento sobre las disposiciones de la lei de 20 de enero de 1888.

La reforma de este servicio es indispensable i es necesario, por consiguiente, autorizar al Presidente de la República para que dicte los reglamentos del caso.

De modo que esta lei podria quedar reducida a lo siguiente:

1.º Se reforman las Direcciones del Tesoro i Contabilidad;

2.º Se aumenta el sueldo a los tesoreros fiscales de la República;

3.º Se autoriza por el artículo 2.º del proyecto al Presidente de la República para que reglamente este servicio; i

4.º Se hace depender a los inspectores de tesorerías municipales de la Dirección de Contabilidad.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Parece que se va a prolongar mucho este debate.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo no tendria inconveniente, señor Presidente, para que se prolongara la media hora acordada para este proyecto, siempre que se prolongara tambien la primera hora por diez o veinte minutos.

El señor SUAREZ MUJICA.—Talvez convendria dejar pendiente este asunto para el primer cuarto hora de la sesion de mañana, a fin de redactarlo conforme a las ideas que se han emitido.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Envíenos mejor el proyecto nuevamente a Comision para que se puedan tomar en cuenta las observaciones que se han hecho.

El señor SUÁREZ MUJICA.—No vale la pena, señor Diputado.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará anunciado este mismo proyecto para el primer cuarto de hora de la sesion próxima.

Acordado.

Sesiones matinales

El señor ORREGO (Presidente).—Está inscrito en primer lugar el honorable señor Irarrázaval.

Antes de conceder la palabra a Su Señoría voi a hacer leer una indicacion que se ha enviado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Los señores Sánchez e Izquierdo don Luis formulan indicacion para que se acuerde celebrar sesiones los dias juéves, viérnes i sábado de la presente semana, de nueve i media a once i media de la mañana, para tratar de los proyectos de la tabla, esceptuados los presupuestos, i de las solicitudes industriales para que se habia acordado sesiones nocturnas los dias miércoles.

Caja de conversion

El señor MATTE.—Deseo hacer una peticion al señor Ministro de Hacienda.

Existe pendiente en esta Cámara un proyecto del señor don Miguel Cruchaga sobre creacion de una Caja de conversion.

Yo rogaria al señor Ministro que si lo tiene a bien se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República su inclusion en la convocatoria.

Es éste un asunto de alto interes público.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Haré presente al Presidente de la República los deseos de Su Señoría, porque yo tambien le atribuyo la misma importancia a este proyecto i creo que debe tramitarse cuanto ántes.

El señor MATTE.—Agradezco al honorable señor Ministro su respuesta.

El señor ORREGO (Presidente).—Me parece que el proyecto a que se ha referido el honorable Diputado por la Ligua se votó conjuntamente con la lei sobre emision de papel-moneda, de modo que para incluirlo en la convocatoria Su Señoría tendria que pedir su desarchivo o reproducirlo.

El señor MATTE.—Yo no sé cuál sea la tramitacion que procede, pero si hai que desarchivarlo creo que no habria inconveniente.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai oposicion, se desarchivará el proyecto.

Acordado.

L.ª Escuadra

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Deseaba aprovechar la presencia del honorable Ministro de Guerra i Marina para dirigirle algunas preguntas.

Deseo, en primer término, que Su Señoría nos diga qué es lo que al fin se ha resuelto respecto al envío a Europa del *Prat*.

Este es un asunto conocido de todo el mundo, de manera que no creo que se tenga como revelacion de algun secreto, pues la Honorable Cámara acordó ya este envío a peticion de uno de los antecesores del honorable Ministro, quien se vió en la necesidad de someter este asunto a su consideracion, a fin de que se concedieran los fondos necesarios con este objeto; i se acordó entónces por unanimidad el envío a Europa de este buque.

Como hasta ahora no se ha cumplido con este acuerdo, por parte del Gobierno, i han sobrevenido diversas incidencias sobre las cuales el pais tiene puesto los ojos, conviene que se sepa qué resolucion definitiva se ha tomado sobre el particular.

En seguida quiero hacer a Su Señoría otra pregunta: qué es del proyecto sobre reconstruccion de nuestra Escuadra que el honorable Ministro quedó de traer a la Cámara dentro de este período de sesiones.

Nuestro patriotismo no concibe que despues que hemos tenido la primacía del Pacífico, estemos resueltos a perderla como cosa que nada vale, cuando mantener la supremacía moral de un pais es la preocupacion dominante en todas partes. Aquí nosotros la dejamos de mano como cosa baladí, de poca monta.

Todo esto se opone a nuestro patriotismo, —iba a decir al sentido comun—sobre todo cuando estamos presenciando los esfuerzos que gasta el Perú por arrebatarnos la soberanía del mar.

Nos encontramos, señor Presidente, en presencia del problema de Tacna i Arica, sobre el cual ninguno de los americanistas o idealistas podria darnos una solucion, fuera de las dos que conocemos: la solucion peruana i la solucion chilena.

La opinion pública, en uno i otro pais, está formada, i no habria Gobierno capaz de contrariarla con otra solucion dada a este problema, a pesar del empeño que comienzan a gastar algunos de nuestros diarios para desviar esa corriente de opinion.

Si esta es la situacion i nos encontramos tan distantes de resolver este litijio, parece que lo razonable es no descuidar la reconstruccion de nuestra Escuadra para poner al pais a cubierto de circunstancias imprevistas, cuando los astilleros de Inglaterra i quizas los de Italia, están afanados en la terminacion de naves de guerra para aumentar el poder naval de otros paises sud-americanos.

El señor Ministro de Marina no desconoció ni la oportunidad ni el interes de la interpe-lacion que hace dias tuve el honor de dirigirle sobre esta materia.

El señor Ministro convino entónces, con el que habla, en la necesidad de proceder pronto a la reorganizacion de la Escuadra, reparándola e incrementándola en conformidad a un plan que Su Señoría prometió traernos ántes de que terminaran las sesiones del Congreso.

La Cámara está celebrando la última sesion del año i mui pronto celebraremos la última sesion del actual período extraordinario. I entretanto el Congreso no ha despa-chado nada en relacion al problema referente a la reorganizacion de la Escuadra.

Tendremos entónces un año mas perdido, un año mas de incuria.

¿Qué ha podido detener al señor Ministro

en la realizacion de sus promesas en órden al mejoramiento de la Escuadra? ¿Acaso cree Su Señoría que ya no tiene objeto la solucion de ese problema? ¿O ha encontrado Su Señoría obstáculos para esa solucion en el seno del Gobierno mismo?

El señor Ministro debe comprender que su respuesta, en órden a este negocio, tiene que ser recibida con interes por la Cámara i el pais.

Contienda de competencia:

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Ya que estoy con la palabra voi a hacer otras observaciones aprovechando la presencia del señor Ministro de Guerra en esta Sala.

El punto que voi a tratar no es tan trascendental como los anteriores, pero tiene, como ellos, suma importancia.

Me refiero a la competencia promovida por el Gobierno a la autoridad judicial, con motivo de las pensiones decretadas a favor de algunos oficiales del Ejército.

Entre las atribuciones especiales del Presidente de la República, artículo 73 de la Constitucion, número 11, figura la de conceder jubilaciones, retiros, licencias i goce de montepío con arreglo a las leyes.

Asilándose en la letra de esta disposicion constitucional, el Presidente de la República ha entablado competencia a los tribunales en el caso a que he aludido, reclamando para sí la facultad esclusiva de otorgar estas pensiones.

Se viene notando desde algun tiempo, señor Presidente, una tendencia que es alarmante, del Presidente de la República a invadir las atribuciones de los demas poderes públicos, i mui especialmente del Poder Judicial, cuando son muchos los intereses que descansan en esta mutua independencia i en este respeto mutuo de los Poderes Públicos.

Yo creo que no han despertado mucho interes en la opinion pública estas tendencias del Presidente de la República, porque estábamos bien con el antiguo sistema inspirado en el recíproco respeto de los Poderes Públicos.

Me parece inútil decir que cuando hablo del Presidente de la República no me refiero a la persona de ese majistrado.

Me refiero a esa entidad constitucional que por la misma Constitucion tiene sus facultades señaladas taxativamente: que dicta decretos, que dicta reglamentos en la forma que las mismas leyes disponen; que dirige las relaciones exteriores; que nombra Consejeros de Estado, etc., etc. De manera que no falto

al Reglamento, ni tengo ningun propósito que no sea levantado i aceptable, al referirme al Presidente de la República, tomando esta expresion en el sentido que la misma Constitucion le da, dejando absolutamente alejada de la cuestion la persona misma del Presidente de la República.

I todas estas observaciones—que están demas—podria, sin embargo, haberlas escusado, ya que la competencia ha sido entablada a un alto funcionario de los Tribunales de Justicia, profundamente adicto a la persona de S. E. el Presidente de la República.

De modo que podemos dejar de mano la idea de que se trata de una cuestion personal. Nó, señor Presidente, se trata de un conflicto constitucional cuya dilucidacion es de sumo interes.

Como venia diciendo, esta injerencia del Poder Ejecutivo en los negocios que ántes de ahora habian estado absolutamente entregados a los Tribunales de Justicia, léjos de despertar el entusiasmo, la simpatía o la aprobacion de las jentes, despierta, como es natural, recelos que cada dia se van haciendo mas insistentes i se van afirmando mas.

Las jentes que viven de su trabajo, al amparo del funcionamiento normal de los poderes públicos i cuyos derechos no tienen otra garantía que la solidez de las instituciones, no pueden sino mirar con recelos estos conflictos, que son como aquellas pequeñas nubes precursoras de la tempestad, como tuvimos ocasion de verlo el año 1891, de desgraciada memoria.

Pero aun cuando la letra de la Constitucion dejara un vacío respecto al alcance de las atribuciones del Presidente de la República, su espíritu es perfectamente claro i así lo dejan establecido jurisprudencias mui distinguidas.

Me bastaria recordar la disposicion del artículo 4.º del proyecto de reforma de la Lei Orgánica de Tribunales, que dice:

“Es prohibido al Poder Judicial mezclarse en las atribuciones de otros poderes públicos i, en jeneral, ejercer otras funciones que las determinadas en los artículos precedentes.

Pero puede conocer de las causas que promuevan contra el Fisco personas que aleguen estar lesionados en su derecho por resoluciones dadas por el Presidente de la República en aquellos casos en que, segun la Constitucion, debe proceder en conformidad a las leyes.”

Vemos que estos distinguidos jurisprudencias, anticipándose a estos conflictos, redacta-

ron en esta forma la disposicion del artículo 4.º I contribuyeron a la redaccion de este proyecto los señores Miguel Luis Valdes, Luis Antonio Vergara i otros abogados eminentes, presididos, segun entiendo, por el propio Presidente de la República, en aquel entonces, Excmo. señor Riesco.

De modo que los primeros hombres de Derecho del pais, creian que debia dejarse a los Tribunales la facultad de conocer en esta clase de causas.

Todavía mas: Este proyecto ha sido presentado al Congreso por el Presidente de la República; i debemos suponer entónces que esta es su opinion, porque la entidad que representa el Jefe del Estado no cambia, aunque cambien las personas, aunque pase la banda tricolor del pecho de un mandatario al de otro.

I entónces, pregunto: si en opinion del propio Presidente de la República esta contienda, este vacío de la lei habrá de llenarse en un sentido satisfactorio, ¿qué ganamos con iniciar este conflicto?

El señor ORREGO (Presidente).—Ha terminado la primera hora.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Habria concluido en un momento mas per tratarse de una cuestion que no vale la pena renovar en otra sesion; de manera que si la Cámara tuviera la benevolencia de prorrogar por unos cuantos minutos la hora, este asunto quedaria finiquitado por mi parte.

El señor ORREGO (Presidente).—Pero Su Señoría no habrá olvidado que hubo oposicion para que se prorrogara la primera hora.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Quién se opuso?

El señor CRUZ.—Yo me opongo.

Votaciones

El señor ORREGO (Presidente).—Terminada la primera hora.

El señor SECRETARIO.—Se ha pasado a la Mesa una indicacion de los señores Matte i Puga Borne para suprimir la sesion de esta noche.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, daríamos por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

La indicacion de los señores Sánchez e Izquierdo don Luis, para celebrar sesiones de nueve i media a once i media de la mañana el juéves, vié nes i sábado o de la p esente semana, para tratar de proyectos de la tabla, distintos del presupuesto, fué aprobada por

veintitres votos contra siete, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

durante la votacion:

El señor RUIZ VALLEDOR.—Nó, señor, porque creo inconducente recargar nuestro trabajo con sesiones matinales.

El señor ORREGO (Presidente).—Se suspende la sesion por diez minutos.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuestos

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde votar el presupuesto de Justicia.

En votacion la partida 1.ª, Secretaría.

El señor SECRETARIO.—En esta partida no hai modificaciones del Senado ni indicaciones del señor Ministro.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

En igual forma se aprueban las partidas 2.ª, Archivo Jeneral, i 3.ª, Corte Suprema de Justicia.

El señor PINTO AGUERO.—Talvez hai varias otras partidas en las mismas condiciones de las anteriores i se podrian dar por aprobadas.

El señor SECRETARIO.—Están sin modificaciones ni indicaciones las partidas que siguen hasta la 9.ª

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hubiera oposicion, se darán por aprobadas todas estas partidas.

Aprobadas.

El señor SECRETARIO.—Partida nueva, sin número, Corte de Apelaciones de Valdivia.

Se dió por aprobada con la indicacion del señor Ministro para agregar en la seccion de gastos variables, despues del segundo ítem el siguiente, ítem nuevo:

Item... Oficial de secretaría, por un año, mil doscientos pesos.

La partida 10, "Juzgados de Letras", se dió por aprobada.

La partida 11, "Juzgado de Letras, Gastos variables", se dió por aprobada con las siguientes indicaciones del señor Ministro:

Elevar de trescientos a setecientos veinte pesos el ítem 418, "para arriendo de la oficina del Juzgado de Letras de Ligua";

Suprimir el ítem agregado en la Comision Mista, despues del ítem 423, que consulta

seiscientos pesos para arriendo de la oficina del Juzgado de Letras de Maipo; i

Elevar de trescientos a cuatrocientos veinte pesos el ítem 431, "para arriendo de la oficina del Juzgado de Letras de Constitucion".

La partida 12, "Juzgados de Letras", Otros gastos variables, se dió por aprobada.

La partida 13, "Registro Civil", se dió por aprobada.

Se dieron tambien por aprobadas con el voto en contra del señor Irujo Borne las siguientes indicaciones del señor Ministro:

Mantener el ítem 465, reducido en la Comision Mista, en la siguiente forma, en que figura en el proyecto del Gobierno:

Item 465 Tres escribientes de la Primera Inspeccion del Registro Civil, a razon de mil ochocientos pesos el primero, mil seiscientos pesos el segundo i mil doscientos pesos el tercero..... \$ 4,600

Mantener el ítem 466, reducido en la Comision Mista, en la siguiente forma en que figura en el proyecto del Gobierno:

Item 466 Tres escribientes de la Segunda Inspeccion, a razon de mil ochocientos pesos el primero, mil seiscientos pesos el segundo i mil doscientos pesos el tercero..... \$ 4,600

Mantener el ítem 468, Un oficial estadístico i archivero, reducido en la Comision a dos mil pesos, con el monto de dos mil cuatrocientos pesos con que figura en el proyecto del Gobierno;

Mantener el ítem 482, Escribiente de la primera circunscripcion de Iquique, reducido en la Comision a ochocientos pesos, con el monto de mil pesos con que figura en el proyecto del Gobierno:

Elevar de seiscientos a mil pesos el ítem 491, Escribiente de la primera oficina del Registro Civil de Antofagasta;

Mantener los ítem 568, 570, 588 i 592, reducidos en la Comision Mista, en la siguiente forma en que figuran en el proyecto del Gobierno:

Item 568 Para tres escribientes de la primera circunscripcion de Valparaiso, a ra-

zon de mil doscientos pesos el primero, mil pesos el segundo i ochocientos pesos el tercero.. \$ 3,000

Item 570 Para tres escribientes de la circunscripcion segunda de Valparaiso, con mil doscientos pesos el primero, mil el segundo i ochocientos el tercero. 3,000

" 588 Para tres escribientes de la circunscripcion primera de Santiago, con mil quinientos pesos el primero, mil pesos el segundo i ochocientos el tercero..... 3,300

" 592 Para cuatro escribientes de la circunscripcion tercera de Santiago, con mil quinientos pesos el primero, mil pesos el segundo, ochocientos pesos el tercero i seiscientos el cuarto..... 3,900

Se dieron por aprobadas las otras indicaciones del señor Ministro, que dicen así:

Trasladar el ítem 661, Oficial de la circunscripcion tercera de Chépica, colocándolo a continuacion del ítem 662, i reemplazar en la glosa la palabra "tercera" por "segunda".

Reemplazar en la glosa del ítem 662, "Oficial de la circunscripcion cuarta de Santa Cruz" la palabra "cuarta" por "primera";

Trasladar el ítem 663, «Oficial de la circunscripcion quinta Teno», colocándolo a continuacion del ítem 660 i reemplazar en la glosa la palabra «quinta» por «tercera»;

Trasladar el ítem 664, «Oficial de la circunscripcion sesta de Guaico», colocándolo a continuacion del ítem referente al oficial civil de Teno i reemplazar en la glosa la palabra «sesta» por «cuarta»;

Trasladar el ítem 670, «Oficial de la circunscripcion sesta de Lolol», colocándolo a continuacion del ítem referente al oficial civil de Chépica», i reemplazar en la glosa la palabra «sesta» por «tercera»;

Trasladar el ítem 671, «Oficial de la circunscripcion sétima de Pumanque». colocándolo a continuacion del de Lolol i reemplazar en la glosa la palabra "sétima", por "cuarta"

Trasladar el ítem 672, "Oficial de la circunscripcion octava de Iloca», colocándolo a continuacion del ítem de Paredones i reemplazar en la glosa la palabra "octava" por "sesta"; i

Modificar la glosa del ítem 838 en los términos siguientes:

“Ítem 838.—Para compra i distribucion de libros i para impresiones i encuadernaciones del Registro Civil.”

El señor PUGA BORNE.—¿I a qué obedecen estos cambios de numeracion en algunas oficinas del Registro Civil?

Seria conveniente saber del señor Ministro si estos cambios han sido pedidos por la direccion de este servicio al Ministerio.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Estos cambios se deben a la creacion del departamento de Santa Cruz; por la inclusion en éste de circunscripciones que han sido desmembradas de otros departamentos, tiene naturalmente que cambiar su número de órden.

Es ésa la razon, señor Diputado.

El señor PUGA BORNE.—Está bien, señor Ministro.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Es para hacer una breve pregunta al honorable Ministro.

Deseo saber si se han consultado los fondos del caso para la instalacion de seis a siete oficinas del Registro Civil, últimamente creadas.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Esos fondos se sacan de la partida de gastos variables.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Como veo que cada circunscripcion del Registro Civil tiene un ítem especial.....

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—El ítem 846 consulta la suma de treinta i siete mil pesos para arriendo de oficinas de los oficiales del Registro Civil que no funcionan en locales del Fisco. De este ítem se sacarán los fondos necesarios.

El señor MATTE.—Los oficiales del Registro Civil costean sus propias instalaciones, segun entiendo.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Se les da para arriendo de oficina, si bien no para casa.

El señor ORREGO (Presidente).—Yo encuentro un ítem que consulta los gastos de la oficina de Rio Claro, que es de reciente creacion, de modo que es natural suponer que tambien los haya para las demas oficinas nuevas.

La partida 14, Inspeccion de Casas de Préstamos de Iquique, se dió por aprobada con la indicacion del señor Ministro para res-

tablecer los ítem 850, 851 i 852 de gastos variables, suprimidos por la Comision Mista.

La partida 15, Inspeccion de Casas de Préstamos de Valparaíso, se dió por aprobada tácitamente con la indicacion del señor Ministro para restablecer los ítem 858, 859 i 860, de gastos variables, suprimidos por la Comision Mista.

La partida 16, Inspeccion de Casas de Préstamos de Santiago, se dió por aprobada con las indicaciones del señor Ministro para restablecer los ítem 867, 868 i 869 de gastos variables, suprimidos por la Comision Mista, i para agregar a continuacion del último el siguiente ítem nuevo:

“Ítem . . . Dos auxiliares, con seiscientos pesos anuales cada uno \$ 1,200”

El señor PUGA BORNE.—Pido que se vote toda indicacion que signifique aumento de gastos.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Tanto en la Comision Mista como en el Honorable Senado se suprimieron los gastos variables referentes a las Inspecciones de Casas de Préstamos.

El Gobierno piensa modificar este servicio por medio de un proyecto de lei; pero mientras esta reforma no se verifique es indispensable mantener los gastos variables consultados para cada una de las Inspecciones.

En cuanto a los auxiliares, la Comision Mista i el Honorable Senado redujeron el número de seis a cuatro.

Yo considero indispensable mantener los seis.

El señor PUGA BORNE.—¿De manera que no se aumenta el personal?

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—No se aumenta el personal; se mantiene el existente i nada mas.

—La partida 17, Inspeccion de Casas de Préstamos de Talca, se dió por aprobada con la indicacion del señor Ministro para restablecer los ítem 873, 874 i 875, de gastos variables, suprimidos en la Comision Mista.

—La partida 18, Inspeccion de Casas de Préstamos de Chillan, se dió por aprobada con la indicacion del señor Ministro para restablecer los ítem 879, 880 i 881, de gastos variables, suprimidos en la Comision Mista.

—La partida 19, Inspeccion de Casas de Préstamos de Concepcion, se dió por aprobada con la indicacion del señor Ministro para restablecer los ítem 885, 886 i 887, de gastos variables, suprimidos en la Comision Mista.

—Partida 20, Establecimientos penales para hombres.

El señor SECRETARIO.—Hai las siguientes indicaciones del señor Ministro:

Indicacion para elevar:

De 3,000 a 4,000 pesos el ítem 890, Sueldo del alcaide de la cárcel i presidio de Iquique;

De 1,800 a 2,400 pesos el ítem 891, Sueldo del alcaide de la cárcel de Pisagua;

De 2,400 a 3,600 pesos el ítem 892, Sueldo del alcaide de la cárcel de Antofagasta;

De 1,200 a 2,400 pesos el ítem 893, Sueldo del alcaide de la cárcel de Tocopilla; i

De 1,000 a 2,400 pesos el ítem 894, Sueldo del alcaide de la cárcel de Taltal.

El señor PUGA BORNE.—Estos aumentos de sueldo, señor Presidente, deben votarse en secreto, porque se refieren a empleados en actual ejercicio.

El señor ORRÉGO (Presidente).—Podrian votarse en conjunto, para ganar tiempo, todos los aumentos correspondientes a empleados de cárceles, que se acaban de leer.

Así se hará.

En votacion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿No están fijados por lei estos sueldos?

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—No, señor Diputado.

—Recojida la votacion secreta, resultaron aprobados los aumentos de sueldos a los alcaides de las cárceles de Iquique, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla i Taltal, por veintinueve votos contra doce.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro para agregar despues del ítem 892 un ítem nuevo que diria:

Item ... Sub-alcaide i estadístico de la cárcel de Antofagasta..... \$ 2,400

El señor PUGA BORNE.—Pido que se vote espresamente esta agregacion, porque no se puede crear destinos por medio de la lei de presupuestos; debiendo ademas tenerse presente que la cárcel de Antofagasta no es presidio i cárcel, sino esto último simplemente.

El señor ORRÉGO (Presidente).—En votacion la agregacion propuesta por el señor Ministro.

Puesta en votacion la indicacion resultaron veintinueve votos por la afirmativa i once por la negativa i se abstuvieron de votar tres honorables Diputados.

Aprobada la indicacion.

Durante la votacion:

El señor RIVERA (don Guillermo).—Voto que nó; simplemente por la razon constitucional que se ha espresado.

El señor PUGA BORNE.—Que es lo único que me ha movido a pedir que se vote esta indicacion.

El señor CORBALAN.—Voto que sí, porque todos los ítem del presupuesto tienen por objeto mantener o crear empleos.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del honorable Ministro para agregar despues del ítem 1,050 un ítem nuevo que diria:

“Item ... Al Director de la Escuela Correccional de Niños de Santiago, por un año..... \$ 1,440”

El señor PUGA BORNE.—Pido votacion secreta.

El señor MATTE.—¿Qué esplicacion puede darnos el honorable Ministro sobre esta indicacion?

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Este empleado gozaba de casa ántes del terremoto, la que fué destruida por esta catástrofe. A fin de compensarlo de esta privacion, se propone esta asignacion por este año, a fin de que tenga con qué pagar su casa-habitacion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Que ya no está indemnizado por la lei jeneral que se dictó para socorrer a los empleados públicos damnificados?

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Esta lei no lo favorece, puesto que otros que no disfrutaban de casa tambien han sido beneficiados por ella.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Cuánto suman los aumentos propuestos por los honorables Ministros fuera de los cuarenta millones en que resultan alcanzados los presupuestos?

El señor PUGA BORNE.—A once millones, los que hai que agregar al déficit del presupuesto próximo.

El señor CORBALAN.—No estamos en discusion, i yo reclamo de que se hable.

El señor ORRÉGO (Presidente).—En votacion.

Como hai dos ítem mas nuevos, propuestos por el señor Ministro para que se agreguen despues del ítem 1,056, análogos al presupuesto despues del ítem 1,050, propongo que votemos los tres conjuntamente.

El señor PUGA BORNE.—Nó, señor; se trata de diferentes personas.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).— Pero obedecen a las mismas razones las tres agregaciones.

El señor PUGA BORNE.—El Reglamento es terminante; se trata de diversas personas; deben ser distintas votaciones.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).— Pero por las mismas razones, señor Diputado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Pero las simpatías con que cuentan esas tres personas en la Cámara pueden ser distintas.

—Votado el ítem propuesto despues del ítem 1,050, resultó aprobado por veintiun votos contra trece, en votacion secreta.

—La indicacion del señor Ministro para agregar despues del ítem 1,056, el siguiente: "Item ... Al director de la penitenciaría de Talca, por un año, seiscientos pesos", fué rechazada por veintitres votos contra trece.

—Se puso en votacion la indicacion del señor Ministro para agregar despues del ítem 1,056, un segundo ítem nuevo que diga: "Item ... Al sub-director de la penitenciaría de Talca, por un año, seiscientos pesos".

El señor VIEL (Ministro de Justicia).— Retiro mi indicacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, la daré por retirada.

Retirada.

—Se puso en votacion otra indicacion del señor Ministro para agregar despues del ítem 1,066, el siguiente: "al alcaide de la cárcel de Yumbel, seiscientos pesos".

El señor VIEL (Ministro de Justicia).— Retiro tambien esta indicacion.

El señor ORREGO (Presidente).— Si no hai oposicion, la daria por retirada.

Retirada.

—Partida 21. Establecimientos penales. Gastos Variables. Se puso en votacion la partida con una indicacion del señor Ministro para elevar de tres mil a seis mil pesos el ítem 1,451, para arriendo del edificio que ocupa la cárcel de Rancagua.

El señor RIVERA (don Guillermo).— ¿A qué razon obedece este aumento?

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—El edificio en que está la cárcel pertenece a la Municipalidad i, segun parece, esta corporacion, con el propósito de obligar al Gobierno a concluir el edificio ya comenzado para este objeto, ha ido elevando de año en año el canon de su propiedad.

El Gobierno, en la partida "Obras Públicas", ha consultado fondos para la conclusion de su edificio. Pero entre tanto es necesario consultar la suma que exige la Municipalidad para

arriendo de su edificio, porque de otro modo no tendria Rancagua cárcel este año.

El señor PUGA BORNE.—Pido que se vote esta indicacion, señor Presidente.

No es posible que estemos a disposicion de la Municipalidad de Rancagua.

—Votada la indicacion del señor Ministro, fué aprobada por treinta i tres votos contra cinco, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Si me permitiese la Honorable Cámara, desearia formular una indicacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Con el asentimiento de la Honorable Cámara, puede hacerlo el señor Ministro.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Es para pedir que se mantenga un ítem, que ha sido suprimido, i que consulta el sueldo de un guardian primero en la cárcel de Cauquenes.

Este guardian primero lo tienen otras cárceles de la misma importancia de la de Cauquenes.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿Es indicacion de aumento?

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Es solo para mantener un ítem de seiscientos pesos para un guardian primero en la cárcel de Cauquenes.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai oposicion, daré por aprobada la indicacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Partida 22, Gastos variables de los establecimientos penales.

Indicacion del señor Ministro para agregar a continuacion del ítem 1,932 el siguiente ítem nuevo:

"Item . . Para diferencia de sueldo a guardianes en servicio i pago de sueldos a guardianes extraordinarios..... \$ 20,000,,

El señor HUNEEUS (don Alejandro).— Que se vote.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Con la vénia de la Honorable Cámara, desearia hacer una pregunta al honorable señor Ministro.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai oposicion, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—En el proyecto de presupuesto del Gobierno figura el ítem 1,931, que dice:

“Para establecer en las principales cárceles, talleres destinados a fabricar artículos para el aprovisionamiento de las cárceles i presidios, 30,000 pesos.”

Si no me equivoco, me parece que en el presupuesto vijente se consultaba, con este mismo objeto, un ítem de sesenta mil pesos.

Esta era la primera suma que se consultaba con semejante objeto, en el presupuesto de gastos de la República.

Se tuvo en vista, al consultarla, por una parte la ventaja de la moralidad que esto reportaria para la poblacion carcelaria, aplicándola al trabajo manual, i por otra, la ventaja pecuniaria que de este trabajo de los presos obtendria el Fisco, proveyéndose por este medio, a precios mas bajos, del calzado para la tropa del Ejército i las policías, de sobras para las oficinas públicas i de otros artículos.

Dedicándose al trabajo a los presos, no pasarían, como ántes, ociosos i el suministro de ciertos artículos seria mucho ménos oneroso para el Gobierno.

De consiguiente, el dinero que se invertiese en la instalacion de estos talleres seria remunerativo para el Fisco, i se compensarian con exceso los gastos.

Antes de adoptar una resolucion sobre el ítem 1,931,—que, como se ve, ha sido disminuido,—desearia saber si se han instalado dichos talleres i, en seguida, si han dado buen resultado.

En segundo término, querria que el honorable Ministro tuviese a bien decirme por qué se ha reducido el ítem, para tan interesante objeto, a una cantidad que yo considero exigua.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Debo declarar al honorable Diputado que no se ha podido realizar la instalacion de esos talleres, por una razon mui sencilla.

Estos talleres están dados a contratistas particulares. Por este motivo, miétras los contratos no espiren, es imposible que el Gobierno los establezca por su cuenta.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—¿No espirarán esos contratos en el año actual?

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Nó, señor Diputado; los contratos son por tres años.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo desearia saber por qué propone el señor Ministro este ítem nuevo de veinte mil pesos para diferencia, en los sueldos de los guardianes i pago de guardianes estrordinarios.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Es imposible encontrar guardianes que se resignen a ganar los sueldos actuales, de tal

modo que ha sido necesario consultar una suma especial, tanto para aumentarles sus sueldos como para pagar a los guardianes estrordinarios que es necesario tomar en aquellas localidades en que hai mucha poblacion carcelaria.

El señor PUGA BORNE.—Pido votacion para el ítem 1,931.

El señor ORREGO (Presidente).—Así se hará, señor Diputado. En votacion el ítem 1,931.

Puesto en votacion el ítem 1,931, resultó desechado por veintisiete votos contra catorce.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se exige votacion, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro.

El señor PUGA BORNE.—Que se vote.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Ministro es para que a continuacion del ítem 1,932 se introduzca el siguiente ítem nuevo:

“Item ... Para diferencia de sueldo a guardianes en servicio i pago de sueldo a guardianes estrordinarios \$ 20,000“

Puesto en votacion este ítem. fué aprobado por treinta i seis votos contra cuatro, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La partida 23, “Establecimientos penales de mujeres”, se dió tácitamente por aprobada.

El señor SECRETARIO. — Partida 24, “Jubilados“.

Hai una indicacion del señor Ministro para agregar despues del ítem 1,985 el siguiente ítem nuevo:

“Item ... Fernández José Alejo, ex-Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. D 30 de noviembre de 1906... \$ 12,000“

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Yo formulo indicacion, señor Presidente, para que despues del ítem 1,974, se agregue un nuevo ítem, que diria así:

“Item ... Araya Andres Avelino, ex-alcaide de la cárcel de Quillota, decreto de 17 de setiembre de 1906 \$ 450“

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se daria por aprobada

la partida con las indicaciones del señor Ministro.

Aprobada.

La partida 25, "i ensiones de gracia", se dió tácitamente por aprobada.

El señor SECRETARIO. — Partida 26. "Publicaciones e impresiones".

Hai dos indicaciones del señor Ministro:

Suprimir el ítem 2034, que consulta dos mil quinientos pesos para terminar la impresion i la publicacion del índice del conservador de bienes raices de Santiago i para renovar la pasta del archivo de dicha oficina; i

Agregar despues del ítem 2037, el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para impresion del Archivo Judicial de Santiago, correspondiente a los años de 1905 i 1906. \$ 3,000

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Yo retiro las indicaciones que habia formulado, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Aprobada la partida en la forma aprobada por el Senado.

Daré por retiradas las indicaciones del señor Ministro.

Retiradas.

El señor SECRETARIO. — Partida 27, Gastos variables jenerales

Hai una indicacion del señor Ministro para reducir de trescientos mil a cien mil pesos el ítem 2,047, "para reparaciones i para terminacion de edificios en actual construccion dependientes del Ministerio".

El señor PINTO AGUERO.—Yo pido que se mantenga el ítem 2039, prropuesto por el Gobierno i aprobado por la Comision Mista, que consulta cuarenta mil pesos para sueldos de todos los médicos lejistas de la República.

Quando este servicio se consultaba en forma distinta de la que se ha hecho ahora, costaba mucho mas de cuarenta mil pesos.

En el año 1900 se gastó ciento treinta i cinco mil pesos; en el año 1901, ciento veintiseis mil; en 1902, ciento trece mil; en 1903, ciento diecinueve mil pesos.

El señor RIVERA (don Guillermo).—La verdad es que el gasto es excesivo.

El señor IZQUIEDO (don Luis).—En la Comision Mista el honorable señor Puga Bone, que debe conocer estas cosas, manifestó que era completamente inútil consultar el ítem en esta forma, porque sucedia siempre que los jueces nombraban a otros médicos cuando necesitaban un informe médico-legal.

El señor PINTO AGUERO.—Yo puedo asegurar a Su Señoría que no ha habido juez que haya nombrado a otros médicos desde que hai médicos lejistas.

Los tribunales rechazan siempre las demandas de honorarios que entablan los médicos no lejistas, por informes dados en juicios.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿De qué ítem se trata?

El señor SECRETARIO.—Del 2,039.

El señor PINTO AGUERO.—No está consultado por el Senado, pero sí lo puso la Comision Mista i el Gobierno.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Yo creo que la indicacion del honorable señor Pinto Agüero puede aprobarse limitándola al mantenimiento de los médicos lejistas de capitales de provincias, pues el artículo 245 del Código de Procedimiento Penal ordena que en los casos de reconocimiento médico de autopsias, etc., los jueces deben designar para estos trabajos a los facultativos que lo sean de la ciudad, a ménos que existan razones especiales que aconsejen pedir el dictámen de otro facultativo i de que se espongan las razones de un auto motivado del juez.

Ahora, todas las municipalidades cuentan con médicos, pero en algunas comunas tienen un trabajo exesivo, i teniendo esto en consideracion se acordó en Consejo de Gobierno que se consultara un ítem manteniendo los sueldos correspondientes a los médicos lejistas de las capitales de provincias, que es donde ha mas labor.

Teniendo esto en vista se redactó este ítem en la siguiente forma:

"Para pagar los sueldos de los médicos de las ciudades que se indican i que tendrán a su cargo el servicio de autopsias, e informes médico-legales i demas comisiones que les confiera el Supremo Gobierno".

Hago indicacion, pues, en el sentido de aprobar el ítem 2,039 con la glosa que he indicado i manteniendo únicamente los médicos-lejistas de las cabeceras de provincias. El Gobierno dictará despues el reglamento en conformidad al cual deben proceder estos médicos.

De esta manera se reducirá en unos veinte mil pesos este gasto de cuarenta mil cien pesos.

El señor RIVERA (don Guillermo).—¿I cómo quedan las cabeceras de departamentos?

El señor PINTO AGUERO.—Yo creo que no se puede hacer esta reduccion, por lo que

insisto en que se vote el ítem de la Comisión Mista.

El señor ORREGO (Presidente).—Va a votarse el ítem 2,039, tal como está en el proyecto del Ejecutivo, aprobado por la Comisión Mista.

Si este no se aprueba, se entenderá aprobada la indicación del honorable Ministro de Justicia.

El señor PUGA BORNE.—Deben votarse los dos.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Yo votaré en contra de ambas formas, porque estas funciones de médico lejista son muchas veces desempeñadas en virtud de nombramientos especiales de los jueces, porque éstos no se consideran ligados con estos nombramientos del Gobierno.

El señor PINTO AGUERO.—Pero ahora los jueces no podrán hacer esto.

Votemos, señor.

El señor ORREGO (Presidente).—En votación el ítem 2,039 en la forma que aparece en el proyecto del Gobierno.

El señor PUGA BORNE.—Permítame Su Señoría.

Yo creo que lo que debe votarse es el proyecto de la Comisión Mista, porque el artículo 245 del Código de Procedimiento Penal....

El señor PINTO AGUERO.—Esta misma es mi indicación...

Votemos, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE.—Pero no es posible que nos esponamos a cometer un absurdo, por no permitir usar de la palabra.

El señor PINTO AGUERO.—Lo que aprobó la Comisión Mista fué el mismo proyecto del Ejecutivo: lo que Su Señoría está leyendo es la glosa del Honorable Senado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Entiendo que lo que se propone votar es el proyecto del Ejecutivo con la glosa de la Comisión Mista que está en relación con el artículo 245 del Código de Procedimiento Penal.

El señor PINTO AGUERO.—Votemos, señor.

El señor PUGA BORNE.—Por ahorrar un minuto, no hagamos un disparate. Si tenemos un Código nuevo, lo natural es que ajustemos el presupuesto a sus disposiciones.

El señor PINTO AGUERO.—La Comisión Mista propone lo mismo que el proyecto del Ejecutivo.

Lo que Su Señoría ha estado leyendo es el ítem en la forma que le dió el Senado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Enquédámonos. Lo que Su Señoría ha pedido es

que, con la glosa de la Comisión Mista se mantenga la cantidad del proyecto del Ejecutivo.

El señor PINTO AGUERO.—Exactamente.

—Votado el ítem 2,039 del proyecto del Ejecutivo, resultó rechazado por veinte votos contra dieciocho i cuatro abstenciones.

—La indicación del señor Viel, Ministro de Justicia, fué aprobada por treinta i ocho votos contra dos i dos abstenciones.

El señor PUGA BORNE.—¿Cómo ha quedado el ítem?

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“2,039. Para pagar los sueldos de los médicos de las ciudades que se indican i que tengan a su cargo el servicio de autopsias e informe médico-legales i demas comisiones que le confiera el Supremo Gobierno.”

I se ha limitado las ciudades indicadas a las cabeceras de provincias.

El señor LETELIER.—Hai un error: debe decirse “la justicia ordinaria” en vez del Supremo Gobierno.

El señor PINTO AGUERO.—Que se diga: “con arreglo a lo dispuesto en el artículo 245 del Código de Procedimiento Penal.”

El señor PUGA BORNE.—Yo me opongo.

Si se quiere cambiar la glosa, que se reabra el debate, a fin de que el señor Ministro medite mejor las cosas i proponga una redacción mas conveniente.

El señor LETELIER.—Se tratar de un simple error en las palabras.

El señor PUGA BORNE.—Nó, señor; se trata de una mala redacción por no haber comprendido bien las cosas.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—Se dictarán los reglamentos respectivos.

El señor PUGA BORNE.—¿Qué reglamentos se van a dictar cuando no se consultan fonde para costear el servicio en todo el país sino en unas pocas ciudades únicamente?

Yo propongo que se reabra el debate a fin de que el señor Ministro, en la próxima sesión, nos proponga, con mayor estudio de la materia, algo mas razonable.

VARIOS DIPUTADOS.—Nó, señor.

—Se puso en votación la indicación del señor Ministro para reducir el ítem 2,047 de trescientos mil a cien mil pesos.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se exige votación, la daría por aprobada.

El señor PUGA BORNE.—Nó, señor; que se vote, porque hai muchas obras públicas que no es posible desatender.

El señor VIEL (Ministro de Justicia).—

Hai otra partida para obras públicas, que es la siguiente:

—La indicacion fué aprobada por treinta y dos votos contra cinco.

El señor ORREGO (Presidente).—Valdria la pena concluir este presupuesto; queda una sola partida.

El señor PUGA BORNE.—Nó, señor Presidente; es necesario estudiar un poco este asunto de los médicos-lejistas a fin de que podamos arreglarlo en otra ocasion, i para eso conviene que quede pendiente la votacion del presupuesto de Justicia.

El señor PINTO AGUERO.—Podemos arreglar luego ese negocio.

El señor PUGA BORNE.—Nó, señor; la Cámara ha demostrado que no quiere entrar en arreglos, puesto que no desea reabrir el debate.

El señor ORREGO (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.

